

NOTA SOBRE LA SOLICITUD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU DE UNA OPINIÓN CONSULTIVA SOBRE LA OBLIGACIONES JURÍDICAS DE LOS ESTADOS EN RESPUESTA AL CAMBIO CLIMÁTICO

Presentado en nombre del
CONSEJO INTERNACIONAL DE DERECHO AMBIENTAL (ICEL)

18 de septiembre de 2023

PARA LA CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS, LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, LA SOCIEDAD CIVIL Y TODAS LAS PARTES INTERESADAS

Esta Nota se presenta a los Estados miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y todas las partes interesadas para proporcionar una recapitulación del derecho internacional relevante que la Corte Internacional de Justicia (CIJ) considerará en respuesta a la Resolución 77/276 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que solicita una opinión consultiva sobre:

«a) ¿Cuáles son las obligaciones que tienen los Estados en virtud del derecho internacional de garantizar la protección del sistema climático y otros elementos del medio ambiente frente a las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero en favor de los Estados y de las generaciones presentes y futuras?»;

b) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de esas obligaciones para los Estados que, por sus actos y omisiones, hayan causado daños significativos al sistema climático y a otros elementos del medio ambiente, con respecto a:

i) Los Estados, incluidos, en particular, los pequeños Estados insulares en desarrollo, que, debido a sus circunstancias geográficas y a su nivel de desarrollo, se ven perjudicados o especialmente afectados por los efectos adversos del cambio climático o son particularmente vulnerables a ellos;

ii) Los pueblos y las personas de las generaciones presentes y futuras afectados por los efectos adversos del cambio climático?»¹

Este es un momento decisivo para el desarrollo progresivo del derecho internacional del medio ambiente y para dar relevancia al derecho humano a un medio ambiente limpio,

¹ A.G. Res. 77/276 (Marzo 29, 2023).

saludable y sostenible para las generaciones presentes y futuras, reconocido en la Resolución 76/300 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (28 de julio de 2022).² Estas preguntas exigen una interpretación holística de todos los derechos y marcos para la protección de la biosfera compartida de la Tierra y del sistema climático.³

Desde el punto de vista procesal, la CIJ ha decidido «que se considera probable que las Naciones Unidas y sus Estados miembros puedan proporcionar información sobre las cuestiones sometidas a la Corte para la opinión consultiva y pueden hacerlo dentro de los plazos fijados» y, en una Orden del 4 de agosto de 2023, prorrogó los plazos para la presentación de declaraciones escritas y comentarios en respuesta, de la siguiente manera:

el 22 de enero de 2024 como plazo dentro del cual podrán presentarse a la Corte declaraciones escritas sobre las cuestiones, de conformidad con el artículo 66, párrafo 2, del Estatuto de la CIJ; y

22 de abril de 2024 como plazo dentro del cual los Estados y organizaciones que hayan presentado declaraciones escritas podrán presentar comentarios por escrito sobre las declaraciones escritas hechas por otros Estados u organizaciones, de conformidad con el artículo 66, párrafo 4, del Estatuto de la CIJ.

Si bien la sociedad civil y las partes interesadas no pueden presentar declaraciones directamente a la Corte, pueden, y de hecho deben, participar instando a los Estados miembros y a las organizaciones internacionales a expresar sus puntos de vista y preocupaciones en este procedimiento consultivo ante la CIJ, acordado consensualmente y de suma trascendencia para la humanidad.

Desde su creación en 1969 en Nueva Delhi, el Consejo Internacional de Derecho Ambiental ha avanzado el conocimiento sobre el derecho internacional del medio ambiente y

² A.G. Res. 76/300 (Julio 28, 2022). Ver A.G. Res. 37/7, Carta Mundial de la Naturaleza/World Charter for Nature (Octubre 28, 1982).

³ El sistema climático es un sistema altamente complejo que consta de cinco componentes principales: la atmósfera, la hidrosfera, la criósfera, la litosfera y la biosfera y las interacciones entre ellos”. Ver Panel Intergubernamental sobre el Clima de las Naciones Unidas (IPCC), 2018: Anexo I: Glosario [Matthews, J.B.R. (ed.)], disponible en <https://www.ipcc.ch/sr15/chapter/glossary/> (en inglés). Ver Español — IPCC. Véase también, Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), supra, art. 1(3). La biosfera está compuesta por los ecosistemas de la Tierra que sustentan la vida. Kim Rutledge, Melissa McDaniel, Santani Teng, Hilary Hall, Tara Ramroop, Erin Sprout, Jeff Hunt, Diane Boudreau, Hilary Costa, Biosphere, NATIONAL GEOGRAPHIC (8 de mayo de 2023), <https://education.nationalgeographic.org/resource/biosphere/> (en inglés).

los fundamentos legales para el desarrollo sostenible.⁴ Como organización internacional no gubernamental acreditada ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas desde 1973, ICEL ha compartido su experiencia con el ECOSOC, los Estados miembros de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales. Los miembros de ICEL son expertos de alto nivel procedentes de todas las regiones de la ONU y de todas las tradiciones jurídicas: derecho civil, derecho consuetudinario, derecho socialista, derecho islámico y derecho consuetudinario. ICEL también es observador acreditado ante la Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la Secretaría del Convenio para la Diversidad Biológica (CDB) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), así como otras organizaciones internacionales y regionales.

ICEL proporcionó una serie de notas en respuesta al Informe del Secretario General sobre derecho internacional ambiental y brindó una sesión informativa para todas las misiones a las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 2018,⁵ y posteriormente participó en las consultas de las Naciones Unidas de conformidad con la Resolución 72/277 (10 de mayo de 2018) y la Resolución 73/333 (30 de agosto de 2019), tanto en Nueva York como en Nairobi. ICEL también organizó un evento paralelo de la ONU sobre el fortalecimiento de la cooperación para el derecho ambiental internacional el 27 de octubre de 2020, copatrocinado por las Misiones de Costa Rica y Francia ante la ONU en Nueva York.⁶

Las cuestiones planteadas a la CIJ son ahora ampliamente consideradas por tribunales en todo el mundo. Para obtener una lista completa, visite la base de datos de litigios sobre cambio climático global del Centro Sabin.⁷ En particular, otros tribunales internacionales están considerando cuestiones similares, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el

⁴ ICEL se fundó en Nueva Delhi en 1969 y se constituyó originalmente según el artículo 60 del Código Civil suizo. ICEL se reconstituyó en Madrid en 2020, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de España, reconocida el 28 de mayo de 2021. Mantiene representantes en Bonn, Ginebra, Nairobi y Nueva York. Es Miembro de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Ver: <https://www.icel.international.org>. Esta Nota fue preparada y publicada con el apoyo de la Coalición para Ley Ecológica, Inc. NY, [Consortium For Ecological Law \(ecologicalaw.org\)](http://ecologicalaw.org).

⁵ Consejo Internacional de Derecho Ambiental, Informe del Secretario General de las Naciones Unidas, “Vacíos en el derecho ambiental internacional y los instrumentos relacionados con el medio ambiente: hacia un pacto global para el medio ambiente”, 3 de diciembre de 2018. International Council of Environmental Law, [ICEL Note 2018 Report](https://www.icel.international.org) (en inglés).

⁶ Véase el evento informativo paralelo de las Naciones Unidas sobre el fortalecimiento de la cooperación para el derecho ambiental internacional – [UN Side-Event Briefing on Strengthening Cooperation for International Environmental Law – ICEL \(icelinternational.org\)](https://www.un.org/press/en/2020/10/20201027.un-icele-parallel-event-strengthening-cooperation-international-environmental-law-icel-icelinternational.org) (en inglés).

⁷ Sabin Center for Climate Change Law, Climate Change Litigation Databases, <https://climatecasechart.com/non-us-climate-change-litigation/> (en inglés).

Tribunal Internacional del Derecho del Mar.⁸ Esta Nota sirve como respuesta de ICEL a las preguntas planteadas en todos estos tribunales internacionales y nacionales.

ICEL celebra a los Estados miembros por el proceso iniciado con la adopción consensuada de la Resolución 77/276 solicitando la opinión consultiva de la CIJ, que ha sido liderado por los Estados miembros, pero que ha incluido las voces de la sociedad civil y las partes interesadas, en particular de los jóvenes defensores de la justicia climática que ven claramente el interés de las generaciones futuras. ICEL subraya esta oportunidad crucial para una opinión jurídica consultiva, basada en la ciencia, con aportes de todos los Estados miembros, así como de las organizaciones internacionales autorizadas a presentar comentarios ante la CIJ, que refleje todas las opiniones de todos los pueblos de las Naciones Unidas.

⁸ Ver solicitud ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en: [Corte Interamericana de Derechos Humanos - Solicitud de Opiniones Consultivas \(corteidh.or.cr\)](#). Ver Solicitud de Opinión Consultiva presentada por la Comisión de Pequeños Estados Insulares sobre Cambio Climático y Derecho Internacional: [Request for an Advisory Opinion submitted by the Commission of Small Island States on Climate Change and International Law](#) (Request for Advisory Opinion submitted to the Tribunal) (en inglés). Véase también, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Solicitud de opinión consultiva presentada por la Comisión de Pequeños Estados Insulares sobre Cambio Climático y Derecho Internacional: [International Union for the Conservation of Nature, Request for an Advisory Opinion Submitted by the Commission of Small Island States on Climate Change and International Law](#). (en inglés).

Tabla de Contenido

Resumen Ejecutivo	7
Obligaciones de los Estados según el Derecho Internacional del Medio Ambiente	11
<i>I. Cooperación, Solidaridad y Buena Fe</i>	<i>12</i>
<i>II. Prevención de Daños Transfronterizos Significativos</i>	<i>19</i>
<i>III. Debida Diligencia Procesal</i>	<i>23</i>
<i>IV. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)</i>	<i>26</i>
<i>V. Derechos Humanos</i>	<i>28</i>
Comentario sobre la Acción Estatal, Regional, Nacional y Subnacional	34
El Desarrollo Progresivo del Derecho Internacional	35
Conclusion	37
Cuadros ICEL sobre las Obligaciones de los Estados en Derecho Ambiental (en Inglés)	40
I. Cooperation, Solidarity, and Good Faith	40
II. Prevention of Significant Transboundary Harm	44
III. Procedural Due Diligence	46
IV. Environmental Impact Assessment	48
V. Right to a Healthy Environment.....	51
EXPEDIENTE DE LA CIJ	54
<i>Parte I: Solicitud de la Asamblea General de Opinión Consultiva de la Corte</i>	<i>56</i>
<i>Parte II: Tratados multilaterales.....</i>	<i>57</i>
<i>Parte III: Informes científicos.....</i>	<i>57</i>
<i>Parte IV: Desarrollo del derecho internacional.....</i>	<i>57</i>
<i>Parte V: Protección del sistema climático y otras partes del medio ambiente.....</i>	<i>58</i>
<i>Parte VI: Resultados de las conferencias de las Naciones Unidas y procesos de seguimiento y documentos conexos.....</i>	<i>59</i>
<i>Parte VII: Derecho del mar</i>	<i>60</i>
<i>Parte VIII: Derechos humanos y cambio climático</i>	<i>61</i>



INTERNATIONAL COUNCIL of ENVIRONMENTAL LAW
CONSEIL INTERNATIONAL du DROIT de
L'ENVIRONNEMENT
CONSEJO INTERNACIONAL de DERECHO AMBIENTAL

TEXTO DEL PROYECTO DE CONCLUSIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO APROBADO POR LA COMISIÓN EN PRIMERA LECTURA (2023)	63
ANEXO I	66
<i>La importancia de las voces Indígenas</i>	66
ANEXO II	71
<i>Importancia de la participación de los estados montañosos</i>	71
ANEXO III	74
<i>Importancia de la Participación de los Estados sin litoral</i>	74

Resumen Ejecutivo

1. La base para la protección de la biosfera, el sistema climático y otras partes del medio ambiente es una integración de los principios del derecho internacional entrelazados con los derechos humanos, que en conjunto operan para «establecer condiciones bajo las cuales la justicia y el respeto de las obligaciones que surgen de se pueden mantener los tratados y otras fuentes del derecho internacional» y «lograr la cooperación internacional para resolver problemas internacionales...», en el corazón de la Carta de las Naciones Unidas.⁹
2. El problema existencial del cambio climático es de naturaleza global porque afecta a la única y compartida biosfera de la Tierra. Por lo tanto, la protección de la biosfera compartida debe integrarse como un pilar del derecho internacional.
3. Desde 1988, la Asamblea General de las Naciones Unidas «[re]conoce que el cambio climático es una preocupación común de la humanidad, ya que el clima es una condición esencial que sustenta la vida en la Tierra».¹⁰
4. La Asamblea General de la ONU ha trabajado continuamente en la «Protección del clima global para las generaciones presentes y futuras de la humanidad», con más de 18 resoluciones al respecto.¹¹
5. ICEL enfatiza la urgencia de formalizar las obligaciones de los Estados bajo el derecho internacional para proteger el sistema climático porque la Tierra se encuentra en una coyuntura crítica. «Siete de los ocho límites del sistema terrestre seguros y justos cuantificados globalmente... han sido excedidos».¹² Estos límites son los límites cuantificados necesarios para mantener la estabilidad y la resiliencia de cada uno de los componentes principales de los sistemas y procesos de la Tierra, como la atmósfera, la criósfera y los ciclos del agua y el

⁹ Carta ONU, cap. 1, preámbulo, art. 1, ¶ 3.

¹⁰ A.G. Res.43/53 (6 de diciembre de 1988).

¹¹ A.G. resoluciones sobre “Protección del clima global para las generaciones presentes y futuras de la humanidad”: resoluciones 43/53 de 6 de diciembre de 1988, 54/222 de 22 de diciembre de 1999, 62/86 de 10 de diciembre de 2007, 63/32 de 26 de noviembre de 2008, 64/73 de 7 de diciembre de 2009, 65/159 de 20 de diciembre de 2010, 66/200 de 22 de diciembre de 2011, 67/210 de 21 de diciembre de 2012, 68/212 de 20 de diciembre de 2013, 69/220 de 19 de diciembre de 2014, 70/205 de 22 de diciembre de 2015, 71/228 de 21 de diciembre de 2016, 72/219 de 20 de diciembre de 2017, 73/232 de 20 de diciembre de 2018, 74/219 de 19 de diciembre de 2019, 75/217 de 21 de diciembre de 2020 y 76/205 de 17 de diciembre de 2021 , 77/165 de 14 de diciembre de 2022, y otras resoluciones y decisiones relacionadas con la protección del clima global para las generaciones presentes y futuras de la humanidad.

¹² J. Rockström, J. Gupta, D. Qin, et al, *Safe and just Earth system boundaries*, NATURE (May 31, 2023), <https://www.nature.com/articles/s41586-023-06083-8> (en inglés).

carbono. Esencialmente, la degradación ambiental global ha ido más allá de la “capacidad de amortiguación” de la naturaleza.¹³

6. Las conclusiones del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) de las Naciones Unidas establecen concretamente una correlación entre la acción humana y la degradación de la biosfera, el clima y otros sistemas interconectados de la Tierra.¹⁴ Los hallazgos del IPCC son de la mayor relevancia por ser la fuente más autorizada sobre el tema debido a su naturaleza transparente y cooperativa que refleja el consenso científico global.¹⁵ De manera similar, la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES, por su sigla en inglés), un organismo intergubernamental independiente establecido por los Estados para fortalecer la interfaz científico-normativa para la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, concluye que: «La naturaleza está disminuyendo globalmente a un ritmo sin precedentes en la historia de la humanidad y el cambio climático se encuentran entre los cinco impulsores directos del cambio en la naturaleza con los mayores impactos globales relativos hasta el momento.»¹⁶ Esto se reconoce en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, sección 2 y Meta 8. Además de los informes del IPCC y de la IPBES, la CIJ podría beneficiarse de considerar fuentes nacionales de recopilación de datos sobre los efectos adversos locales del cambio climático y de las voces y experiencias de los pueblos indígenas de conformidad con la declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.¹⁷

7. Las declaraciones que los Estados presenten a la CIJ deben basarse en el hecho de que el cambio climático es sólo un aspecto de la degradación crítica del medio ambiente. Los sistemas de la Tierra están interconectados y, por lo tanto, las obligaciones de los Estados no se limitan a

¹³ Prof. Johan Rockström, Comment to *Safe and just Earth system boundaries published in Nature*, GLOBAL COMMONS ALLIANCE (May 31, 2023), <https://globalcommonsalliance.org/news/earth-commission/safe-and-just-earth-system-boundaries-published-in-nature/#:~:text=There%20are%20nine%20biophysical%20processes,for%20people%20and%20the%20planet> (en inglés).

¹⁴ IPCC Sixth Assessment Report, 2022: *Summary for Policymakers*, *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability* (2022) (en inglés). Ver [Español — IPCC](#).

¹⁵ IPCC, *About the IPCC* (2023), <https://www.ipcc.ch/about/>. Ver [Español — IPCC](#).

¹⁶ See <https://www.cbd.int/doc/c/abb5/591f/2e46096d3f0330b08ce87a45/wg2020-03-03-en.pdf> (en inglés); [Kunming-Montreal Global Biodiversity Framework \(cbd.int\)](#); [Media Release: Nature's Dangerous Decline 'Unprecedented'; Species Extinction Rates 'Accelerating' | IPBES secretariat; IPBES IPCC WR 12 2020.pdf](#); see also [5 key drivers of the nature crisis \(unep.org\)](#) (en inglés).

¹⁷ See G. A. Res. 61/295 (13 septiembre 2007). Ver [Torres Strait Islanders Petition \(Daniel Billy and others v. Austl.\)](#), Judgment, 14, ¶ 8.10, CCPR/C/135/D/3624/2019 (U.N.H.R. Comm. 2022) (en inglés).

meras cuestiones climáticas.¹⁸ Los Estados deben abordar la crisis climática y proteger los sistemas interconectados de la Tierra en nuestra biosfera compartida, así como los vínculos entre los ciclos y las condiciones ambientales para sostener la vida. La urgencia de esta cuestión es aguda porque el deterioro ambiental afecta desproporcionadamente a los pobres y vulnerables. La degradación ambiental es también un desastre transtemporal para los derechos humanos. Sin duda, «la justicia es una necesidad para que la humanidad viva dentro de los límites planetarios».¹⁹

8. Cinco principios clave que gozan de consenso mundial en el derecho internacional sientan las bases de la obligaciones positivas de los Estados de proteger la biosfera compartida y el sistema climático. Estos principios se aclaran en la jurisprudencia internacional, los tratados y el derecho consuetudinario y se sustentan en conceptos generales de derechos humanos.

9. En primer lugar, los principios de cooperación, solidaridad y buena fe del derecho internacional son vitales para determinar los deberes de los Estados en función del impacto ambiental negativo del cambio climático en todos los Estados.

10. En segundo lugar, el principio de prevención de daños sensibles implica un deber afirmativo de prevenir daños transfronterizos a otros Estados y recursos compartidos.

11. En tercer lugar, los Estados tienen la obligación, según el derecho internacional consuetudinario, de ejercer la debida diligencia procesal. Además, la debida diligencia implica el deber de los Estados de operar de buena fe, garantizando así el cumplimiento de deberes ambientales afirmativos y no causar daño a otro Estado, lo que también puede implicar notificación y consulta.

12. Cuarto, el derecho internacional consuetudinario impone una obligación específica de realizar una evaluación de impacto ambiental (EIA) cuando existe un riesgo de daño ambiental transfronterizo significativo. El deber del derecho consuetudinario de realizar una EIA para identificar el impacto ambiental de la acción estatal en un contexto transfronterizo se ha implementado y hecho cumplir a nivel regional, nacional y subnacional y goza del

¹⁸ UNEP, *Making Peace with Nature: A scientific blueprint to tackle the climate, biodiversity and pollution emergencies*, 107 (2021), <https://wedocs.unep.org/xmlui/bitstream/handle/20.500.11822/34948/MPN.pdf> (en inglés). Ver [Hacer las paces con la naturaleza | UNEP - UN Environment Programme](#).

¹⁹ Prof. Joyeeta Gupta, Comment to *Safe and just Earth system boundaries published in Nature*, GLOBAL COMMONS ALLIANCE (May 31, 2023), <https://globalcommonsalliance.org/news/earth-commission/safe-and-just-earth-system-boundaries-published-in-nature/#:~:text=There%20are%20nine%20biophysical%20processes,for%20people%20and%20the%20planet> (en inglés).

reconocimiento del derecho consuetudinario en virtud de varias decisiones de la CIJ.²⁰ La práctica estatal respalda la aplicación de procedimientos de EIA, ya que prácticamente todos los estados han adoptado legislación nacional que exige el uso de la EIA, de conformidad con el Principio 17 de la Declaración de Río de 1992.²¹

13. Quinto, para proteger los derechos humanos de las generaciones presentes y futuras, los Estados también tienen el deber de proteger la biosfera, el sistema climático y otras partes del medio ambiente, ya que los derechos humanos dependen de condiciones ambientalmente habitables. En consecuencia, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido formalmente el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, como fundamento del derecho de los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

14. Estos cinco principios que obligan a los Estados a preservar la biosfera compartida de la Tierra se basan en el derecho consuetudinario y en codificaciones de muchos tratados multilaterales, en acuerdos regionales y en el consenso global sobre la aplicación de estos principios internacionales al contexto ambiental, como se puede comprobar en la Cuadros del ICEL anexos a esta Nota.

15. La opinión consultiva inevitablemente se centrará en la integración de estos principios. Aprovechar los principios básicos existentes ofrece «una oportunidad para avanzar o actualizar los principios existentes e incluir principios emergentes en respuesta a los avances de las últimas décadas, como la no regresión, la progresión, la equidad, la resiliencia y el acceso a la justicia ambiental».²²

16. Estos principios básicos se reflejan en el Expediente de la CIJ, compilado por la Secretaría de las Naciones Unidas de conformidad con el artículo 65, párrafo 2, del Estatuto de la CIJ.²³ Se adjunta la Nota Introductoria al Expediente, a continuación de los Cuadros del ICEL.

17. El Expediente de la CIJ se divide en ocho partes, así: (I) solicitud por parte de la Asamblea General de una opinión consultiva de la Corte, (II) tratados multilaterales, (III) informes científicos, (IV) desarrollo del derecho internacional, (V) protección del sistema climático y otras partes del medio ambiente, (VI) resultados de conferencias de las Naciones

²⁰ Ver Pulp Mills on the River Uruguay (Arg. v. Uru.), Judgment, 2010 I.C.J. 14 (Apr. 20) (en inglés).

²¹ Rio Declaration on Environment and Development, June 13, 1992, 31 I.L.M. 874, U.N. Doc. A/CONF.151/26/Rev.1, principle 17 (en inglés); en español: Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (un.org).

²² ICEL, *Note on Options to Address Gaps Under resolution 72/277 "Towards a Global Pact for the Environment,"* (2018), https://libraryguides.law.pace.edu/ld.php?content_id=47187496 (en inglés).

²³ Ver CIJ Expediente: Obligations of States in respect of Climate Change; (icj-cij.org) (en inglés).

Unidas y procesos de seguimiento y documentos relacionados, (VII) derecho del mar y (VIII) derechos humanos y cambio climático.

18. Dada la naturaleza amplia del tema del cambio climático y la gran cantidad de documentación disponible de los procesos intergubernamentales relevantes de las Naciones Unidas que se refieren o abordan cuestiones relacionadas con el clima, la selección de documentos incluidos en el Expediente se basó en los documentos, instrumentos y principios a que se refiere la Resolución 77/276 de la Asamblea General, incluido su preámbulo y la pregunta planteada a la Corte.

19. En resumen, los principios que sustentan el derecho internacional crean una base entrelazada fortalecida por su inclusión en acuerdos internacionales y su posición como derecho consuetudinario. Además, el derecho consuetudinario y los acuerdos internacionales se han tornado jurídicamente vinculantes para la mayor parte de los Estados a través de acuerdos multilaterales, tratados regionales y acciones nacionales en el contexto ambiental. Con un consenso sólido sobre la práctica estatal y la *opinio juris* de los Estados, existe la obligación de proteger la biosfera, el sistema climático y, en consecuencia, todos los sistemas terrestres interconectados.

Obligaciones de los Estados según el Derecho Internacional del Medio Ambiente

20. Es bien reconocida la importancia de los principios como «elementos básicos» del derecho internacional. Es significativo que la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁴ hayan anunciado la importancia de promover el desarrollo de principios del derecho ambiental internacional.²⁵ El trabajo de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas²⁶ sobre tales asuntos, así como las decisiones de la Corte y los tribunales pertinentes, sirven como base para interpretar e integrar

²⁴ “Invite Member States and members of specialized agencies to address relevant principles of international environmental law in their domestic legal systems, as appropriate, noting, in this context, the ongoing work by the International Law Commission on general principles of law.” U.N. Environment Programme, *Political declaration of the special session of the United Nations Environment Assembly to commemorate the fiftieth anniversary of the establishment of the United Nations Environment Programme*, ¶18, U.N. Doc. UNEP/EA.SS.1/4 (Mar. 8, 2022) (en inglés). Ver [El PNUMA a los 50 \(unep.org\)](#).

²⁵ See A.G. Res. [72/277](#) (May 10, 2018); A.G. Res. [73/333](#) (Aug. 30, 2019); See also [ICEL Note on Options to Address Gaps](#).

²⁶ Ver CIJ Expediente: [Obligations of States in respect of Climate Change](#) (icj-cij.org) (en inglés): PARTE IV Desarrollo del derecho internacional (documentos recibidos de la Secretaría de las Naciones Unidas): (A): Responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos; (B): Protección de la atmósfera; (C): Protección de las personas en caso de desastres; (D): Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados; (E): daños transfronterizos causados por actividades peligrosas; (F): Aumento del nivel del mar en relación con el derecho internacional.

estos principios para abordar las cuestiones ante la CIJ. Esto incluye el proyecto de conclusiones sobre los Principios Generales del Derecho adoptados recientemente por la Comisión de Derecho Internacional en primera lectura en su septuagésimo cuarto período de sesiones en 2023, que se adjuntan a esta Nota, a continuación de los Cuadros del ICEL y el Expediente de la CIJ.²⁷

I. Cooperación, Solidaridad y Buena Fe

21. El deber de cooperar en cuestiones ambientales y su carácter consuetudinario han sido reconocidos por la CIJ, así como por tribunales arbitrales²⁸ y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El deber de cooperar se deriva del principio de buena fe en las relaciones internacionales,²⁹ es esencial para la protección del medio ambiente³⁰ y permite a los Estados gestionar y prevenir conjuntamente los riesgos de daño ambiental.³¹ El Tribunal Internacional del Derecho del Mar ha determinado que «el deber de cooperar es un principio fundamental en la prevención de la contaminación del medio marino conforme [...] al derecho internacional general».³²

Ir más allá de las referencias legales para incluir ejemplos específicos de cómo la cooperación inter e intraestatal ha brindado una protección importante contra la degradación ambiental ejemplificará la necesidad de que las cooperativas alcancen los ODS, eviten una mayor degradación ambiental y protejan el sistema climático

22. El principio de cooperación, que es el fundamento de la Carta de las Naciones Unidas, es el más esencial de los principios del derecho internacional para los Estados miembros de las Naciones Unidas, ya que sin ese principio ni el derecho internacional ni las Naciones Unidas existirían. Debido a que es la base del derecho internacional y del sistema de las Naciones Unidas, en consecuencia, se hace referencia a él y se afirma en casi todos los acuerdos internacionales, independientemente del área del derecho. La cooperación es un principio particularmente importante de aplicar en relación con el derecho ambiental internacional, ya que los efectos de la degradación ambiental no están aislados dentro de fronteras soberanas. Tanto las naciones desarrolladas como las en desarrollo con

²⁷ Report on the work of the seventy-fourth session (2023) — International Law Commission (un.org) (en inglés); Capítulo IV: Principios generales del derecho -- Informe de la Comisión de Derecho Internacional: 74º período de sesiones (24 de abril a 2 de junio y 3 de julio a 4 de agosto de 2023).

²⁸ Ver Lake Lanoux Arbitration (Fr. v. Spain), 7 R.I.A.A. 283, 308, (Trib. Arb. 1957)(en francés).

²⁹ See Nuclear Tests (Austl. v. Fr.), Judgment, 1974 I.C.J. 268, ¶ 46, 49 (Dec. 20); Legality of the threat or use of nuclear weapons, Advisory Opinion, 1996 I.C.J. 226, ¶ 102 (July 8); Pulp Mills on the River Uruguay (Arg. v. Uru.), Judgment, 2010 I.C.J. 14, ¶ 145 (Apr. 20) (en inglés).

³⁰ Ver Gabčíkovo-Nagymaros Project (Hung. v. Slovak.), Judgment, 1997 I.C.J. 7, ¶ 17, ¶ 140 (Sept. 25) (en inglés).

³¹ Ver Pulp Mills on the River Uruguay (Arg. v. Uru.), Judgment, 2010 I.C.J. 14, ¶ 77 (Apr. 20) (en inglés).

³² Ver ITLOS, MOX Plant (Ir. v. U.K.), Case No. 10, Order of Dec. 3, 2001, ITLOS Rep 95, ¶ 82 (en inglés).

riqueza cultural, natural y económica diversificada deben actuar en conjunto para tener resiliencia, prevenir impactos ambientales adversos y abordar la justicia en materia de cambio climático.

23. Este principio básico aplicado al contexto ambiental apareció por primera vez en un instrumento de principios normativos, la fundamental Declaración de Estocolmo de 1972, (Principio 22) y más tarde en la Declaración de Río de 1992, que establece que «los Estados cooperarán con un espíritu de asociación global para conservar, proteger y restaurar la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra».³³ La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incorporó los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se basa en una mayor cooperación como motor clave para su consecución, incluido el ODS-13 de «Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos».³⁴

24. Los Estados han reiterado continuamente este principio en Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), Parte XII,³⁵ y en una multiplicidad de tratados ambientales,³⁶ desde el Convenio de Ginebra de 1979 sobre la Contaminación Atmosférica transfronteriza³⁷ a Gran Distancia y el Protocolo de Montreal de 1987, hasta la CMNUCC³⁸ y el CDB de 1992, la Convención sobre contaminantes orgánicos persistentes de 2001 y la Convención de 2014 sobre el Derecho de los Usos de los Cauces de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación.³⁹

³³ Río Declaration on Environment and Development, June 13, 1992, 31 I.L.M. 874, U.N. Doc. A/CONF.151/26/Rev.1, principles 7, 19 (en inglés); Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (un.org).

³⁴ A.G. Res. 70/1, at 2 (Sept. 25, 2015).

³⁵ Ver CONVEMAR, on (Suppl.)• (un.org). Parte XII, artículos 192, 194, 200-203, entre otros.

³⁶ Para obtener una lista detallada de acuerdos multilaterales, consulte los Cuadros ICEL. Ver también, Convenio Marco para la Protección del Medio Ambiente del Mar Caspio, arts. 4(d), 6, 12 de agosto de 2006; Convención sobre la prohibición del uso militar o cualquier otro uso hostil de técnicas de modificación del medio ambiente (ENMOD), art. V.1, 5 de octubre de 1978, 1108 U.N.T.S. 151. Ver ENMOD (en inglés). Convenio sobre la Evaluación de Impacto Ambiental en un Contexto Transfronterizo (Convenio de Espoo), 25 de febrero de 1991, 1989 UNTS 309, art. 8. Ver 1991 Espoo Convention on Environmental Impact Assessment in a Transboundary Context, Feb, 25, 1991, 1989 UNTS 309, art. 8 (en inglés).

³⁷ Convention on Long-Range Transboundary Air Pollution, Mar. 16, 1979, 1302 UNTS 217; *Id.* at. 7. (en inglés).

³⁸ United Nations Framework Convention on Climate Change, preamble, Mar. 21, 1994, 1771 UNTS 107. *Id.* at arts. 3.3, 5, 4.1 (c), 5(c), and 6(b) (en inglés); convsp.pdf (unfccc.int) (en español).

³⁹ Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cauces de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación, art. 5, 8, 17 de agosto de 2014, 2999 UNTS 77. Ver Convention on the Law of the Non-Navigational Uses of International Watercourses, art. 5, 8, Aug. 17, 2014, 2999 UNTS 77 (en inglés). Ver también Proyecto de artículos sobre la Ley de Acuíferos Transfronterizos, art. 7., preparado por la Comisión de Derecho Internacional y anexo a la Resolución 68/118 de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 19 de diciembre de 2013, Doc. ONU. A/RES/68/118: Draft articles on the Law of Transboundary Aquifers, art. 7 (en inglés).

25. Además, este principio es adoptado explícitamente por muchos Estados parte en agrupaciones regionales como los Estados de la Unión Africana, el Programa Ambiental Cooperativo del Asia Meridional, la Comunidad del Caribe, la Comunidad de Estados Independientes, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental, la Liga de los Estados Árabes y el Foro de las Islas del Pacífico y la Asociación del Sur de Asia para la Cooperación Regional, que adhieren a los estados miembros a la cooperación en el contexto ambiental.

26. El principio de cooperación ha quedado codificado en el contexto de las armas nucleares. La CIJ afirma este deber de cooperar en el *Caso de Pruebas Nucleares (Australia contra Francia)*, la opinión consultiva sobre *La Legalidad de la Amenaza o el Uso de Armas Nucleares, Reino Unido contra Islandia*, y otros, aunque no explícitamente.⁴⁰

27. La importancia de la opinión consultiva solicitada se ve subrayada por los impactos y desastres actuales del cambio climático en todos los Estados, como inundaciones, incendios y desertificación. La aplicación de principios jurídicos compartidos es esencial para la cooperación de los Estados para proteger la biosfera, el sistema climático y otras partes del medio ambiente. Ir más allá de las referencias legales para incluir ejemplos específicos de cómo la cooperación inter e intraestatal ha brindado una protección importante contra la degradación ambiental ejemplificará la necesidad de la cooperación para alcanzar los ODS, prevenir una mayor degradación ambiental y proteger el sistema climático. Esto es consistente con las obligaciones de los Estados en acuerdos multilaterales y regionales en los que la cooperación condujo al logro de un resultado específico.⁴¹

28. El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, que complementa la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas, proporciona a los Estados un plan de acción para «proteger los avances en materia de desarrollo frente al riesgo de desastres».⁴² El Acuerdo identifica la cooperación internacional, regional, subregional y transfronteriza como un componente central del socorro en casos de desastre. Además, la

⁴⁰ Ver *Fisheries Jurisdiction (U.K. v. Ice.)*, Judgment, 1973 I.C.J. 3 (Feb. 2) (en inglés), donde la CIJ sostuvo que los Estados deben emprender negociaciones de buena fe para encontrar una solución equitativa en materia de derechos de pesca.

⁴¹ Para ver ejemplos de logros de resultados ambientales específicos, consulte en general Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Informe de evaluación de 2022, Efectos ambientales del agotamiento del ozono estratosférico, la radiación UV y las interacciones con el cambio climático, (marzo de 2023) sobre el progreso hacia un ozono curado después de la crisis de Montreal. Protocolo sobre Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono: *2022 Assessment Report, Environmental Effects of Stratospheric Ozone Depletion, UV Radiation, and Interactions with Climate Change*, (Mar. 2023) (en inglés).

⁴² U.N. Disaster Risk Reduction, Implementación del Acuerdo de Sendai, ¿Qué es el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres?, <https://www.undrr.org/implementing-sendai-framework/what-sendai-framework> (en inglés); [¿Qué es el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres? | UNDRR](#).

Sección VI detalla explícitamente cómo el principio de cooperación está íntimamente entrelazado con otros principios del derecho ambiental internacional como el de solidaridad.⁴³

29. Cada Estado tiene ejemplos únicos de cómo la alteración del clima ya perjudica su bienestar. Es esencial encuadrar la cooperación en términos de reducción de los riesgos del cambio climático. Vincular ejemplos regionales también puede proporcionar una comprensión integral de cómo las cuestiones generales del cambio climático se interrelacionan con otros desastres ambientales, como la pérdida extrema de biodiversidad, la sequía, la inseguridad alimentaria y la reconfiguración de las vías fluviales. En consecuencia, estos riesgos ambientales regionales impactan negativamente todas las áreas de los ODS de la ONU, como el crecimiento económico y la reducción de la pobreza. Por lo tanto, lograr estos objetivos, al tiempo que se previene una mayor degradación ambiental, requiere un esfuerzo global colaborativo y coordinado para la resiliencia.

30. La alteración del clima hace más que socavar la seguridad ambiental. Afecta la capacidad de los Estados para garantizar el bienestar futuro de sus sociedades. La implementación del Principio de Resiliencia contrarresta las agresiones que experimenta una sociedad.

La alteración del clima perjudica la capacidad de los Estados para garantizar el bienestar futuro de sus sociedades. La implementación del Principio de Resiliencia contrarresta las agresiones que experimenta una sociedad. La resiliencia, entonces, tiene dimensiones legales, que cada vez se reconocen más.

31. La Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres destaca el papel de la resiliencia como «la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuesta a amenazas para resistir, absorber, adaptarse, transformarse y recuperarse de los efectos de una amenaza de manera oportuna y eficiente, incluso mediante la preservación y restauración de sus estructuras y funciones básicas esenciales mediante la gestión de riesgos».⁴⁴

⁴³ U.N. Disaster Risk Reduction, Sendai Framework for Disaster Risk Reduction 2015-2030, 24, ¶ 41. ¿Qué es el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres? | UNDRR.

⁴⁴ See <https://www.undrr.org/terminology/resilience>; ¿Qué es el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres? | UNDRR.

32. Por tanto, la resiliencia tiene dimensiones jurídicas, que se han reconocido cada vez más. El Principio de Resiliencia es una norma jurídica que obliga a los Estados a gobernar con las

Si bien todos los Estados tienen una obligación con el clima de la Tierra y los sistemas interconectados, las responsabilidades de los Estados están diferenciadas: se impone una carga más pesada de cooperar a los Estados con grandes emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero y es esencial para alcanzar los ODS y los objetivos de muchos tratados ambientales internacionales.

políticas y herramientas de gestión adaptativa.⁴⁵ Por ejemplo, en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, Meta 8: Minimizar el impacto del cambio climático y la acidificación de los océanos en la biodiversidad y aumentar su resiliencia mediante acciones de mitigación, adaptación y reducción del riesgo de desastres, incluso mediante soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas, minimizando al mismo tiempo los impactos negativos y fomentando los impactos positivos de acción climática sobre la biodiversidad.

33. El principio de cooperación está estrechamente relacionado con el principio de solidaridad entre los Estados. La solidaridad goza de una amplia incorporación en los tratados internacionales, incluida la CMNUCC, los artículos 4 y 13 del Acuerdo de París⁴⁶ y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.⁴⁷ Apoyará argumentos para compensar a los Estados víctimas del cambio climático.

34. El principio de solidaridad es el deber de colaborar con otro Estado sin expectativa de reciprocidad, lo que refleja una equidad distributiva de acceso a los derechos internacionalmente aceptados.⁴⁸ Dado que el cambio climático afecta desproporcionadamente

⁴⁵ Véase, por ejemplo, Nicholas A. Robinson, *The Resilience Principle*, 5 UICN Acad. Envtl. L. eJournal 19 (2014) <http://digitalcommons.pace.edu/lawfaculty/953/> (en inglés). El Centro de Cambridge para la Gobernanza del Medio Ambiente, la Energía y los Recursos Naturales destacó los Principios de Resiliencia en su estudio sobre los fundamentos legales para un Pacto Mundial sobre el Medio Ambiente (Yann Aguilar y Jorge E. Viñuales, editores, marzo de 2019). J. B. Ruhl, Barbara Cosens y Niko Soininen, en su estudio titulado “Resilience of Legal Systems: Toward Adaptive Governance” (<https://doi.org/10.1093/oso/9780190095888.003.0027> (March 2021), resiliencia sirve en términos de (a) confiabilidad, (b) eficiencia, (c) escalabilidad, (d) modularidad y (e) capacidad de evolución. El objetivo más obvio de la resiliencia es proporcionar redundancia y sistemas de respaldo para compensar esos que pueda verse comprometida.

⁴⁶ Véase Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, art. 13, ¶13, Dec. 12, 2015, T.I.A.S. No. 16-1104, que detalla un mecanismo de transparencia y un deber que se debe a los países menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo. [Paris Agreement Spanish \(unfccc.int\)](#).

⁴⁷ Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, arts. 3(b), 4(b), annex I, Oct. 14, 1994, 1954 U.N.T.S. 3.

⁴⁸ World Youth for Climate Justice and Pacific Islands Students Fighting Climate Change, *Legal Memorandum, youth Climate Justice Handbook*, 44, (May 2023),

a las naciones en desarrollo, la solidaridad requiere la cooperación de los Estados en la medida en que los ODS sean alcanzables para todos los Estados. Si bien todos los Estados tienen la obligación de cuidar el clima de la Tierra y los sistemas interconectados, las responsabilidades de los Estados están diferenciadas: se impone una carga más pesada de cooperar a los Estados con grandes emisiones antropogénicas de gases de efecto invernadero y es esencial para alcanzar los ODS y los objetivos de muchos tratados ambientales internacionales.

35. Los Acuerdos Ambientales Multilaterales persiguen la acción estatal de todos para actualizar resultados ambiciosos, las naciones desarrolladas están dirigidas a implementar políticas y «tomar la iniciativa» basándose en la capacidad estatal individual.⁴⁹ El artículo 4(2) del Acuerdo de París, por ejemplo, es vinculante y ordena que cada Estado «preparará, comunicará y mantendrá las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional que se proponga lograr. Las Partes adoptarán medidas nacionales de mitigación, con el objetivo de lograr los objetivos de dichas contribuciones».⁵⁰ Esencialmente, el comportamiento del Estado está limitado (para las naciones en desarrollo) y requerido (para las naciones desarrolladas) por la capacidad. El Acuerdo de París creó el mecanismo de contribuciones determinadas a nivel nacional (NDC, por su sigla en inglés) para responsabilizar a los Estados de niveles viables de contribución, lo que resultó en una ilustración natural del deber de solidaridad.⁵¹ Los Estados desarrollados contribuyen bastante más al logro del objetivo del acuerdo. La solidaridad es una obligación estatal concreta respaldada por el deber de cooperar, a través de acuerdos y mecanismos explícitos como las NDCs.

“... la solidaridad es necesaria para obtener justicia ambiental, ya que deja espacio en la cooperación internacional para las voces de las naciones en desarrollo más pequeñas y afectadas por el clima y otorga un peso equivalente al acceso de todos los Estados a los recursos de una comunidad global”.

36. Otro conjunto importante de normas está contenido en el Artículo 4(3), que determina que la NDC de cada parte representará una progresión más allá de la NDC anterior y reflejará la «mayor ambición posible» de esa parte, aunque de manera diferenciada reflejando responsabilidades comunes pero diferenciadas, y capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales. «Se puede entender que el Artículo 4(3) establece la doble

https://static1.squarespace.com/static/5f063a0c8f53b604aed84729/t/6451028c46350d670c523691/1683030671041/Handbook_Legal_Memorandum-EN.pdf (en inglés).

⁴⁹ Eckard Rehbinder, *Ambition as a Legal Concept in the Paris Agreement and Climate Litigation: Some Reflections*, 52 *Env't Pol'y & L.* 337, 338 (2022) (en inglés).

⁵⁰ *Id.* at 379, citando el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, art. 4, ¶ 2, Dec. 12, 2015, T.I.A.S. No. 16-1104. [Paris Agreement Spanish \(unfccc.int\)](https://unfccc.int/paris-agreement)

⁵¹ [¿Qué son las NDC y cómo impulsan la acción climática? | Climate Promise \(undp.org\)](https://www.undp.org/es/climate-promise).

expectativa de que cada parte (i) aumentará ('progreso') su nivel de ambición de acción climática cada vez que prepare y comunique una NDC sucesiva, y que (ii) al hacerlo por tanto, refleja su mayor ambición posible. El artículo 4(3) se aplica específicamente a la ambición de mitigación en la NDC». ⁵²

37. El Informe del IPCC de 2022 observó que «[s]i bien lo que representa la mayor ambición y progreso posibles de una Parte no está prescrito en el Acuerdo ni elaborado en el Libro de Reglas de París..., se podría interpretar que estas obligaciones implican un estándar de debida diligencia», ⁵³ un principio que se abordará en la parte III infra.

38. El IPCC también ha examinado y evaluado las formas en que se han organizado y pueden organizarse e implementarse acuerdos e instrumentos de cooperación internacional para abordar el cambio climático global. ⁵⁴

39. Además, la solidaridad es necesaria para lograr la justicia ambiental, ya que deja espacio en la cooperación internacional para las voces de las naciones en desarrollo más pequeñas y afectadas por el clima y otorga un peso equivalente al acceso de todos los Estados a los recursos de una comunidad global. Además, la solidaridad es una vía para compensar a las naciones en desarrollo afectadas por daños transfronterizos.

40. El deber de cooperar también guarda relación con el deber de actuar de buena fe en todas las etapas de la colaboración estatal. Sin embargo, el deber de buena fe no está relacionado exclusivamente con los principios de cooperación y solidaridad. La buena fe está implícita en todos los principios que la sustentan. Por ejemplo, el derecho consuetudinario exige que los Estados realicen e informen una EIA de buena fe y ejerzan buena fe para prevenir daños transfronterizos. Sin embargo, comúnmente el deber de actuar de buena fe se analiza en relación con la negociación y la cooperación entre los Estados. En el caso *Ensayos Nucleares de 1974 (Australia v. Francia)*, la CIJ sostuvo que «[u]no de los principios básicos que rigen la creación y el cumplimiento de obligaciones jurídicas, cualquiera que sea su fuente, es el principio de buena fe. La confianza y la confianza son inherentes a la cooperación internacional,

⁵² Voigt, C. The power of the Paris Agreement in international climate litigation. *RECIEL*. 2023; 32(2): 240. doi:[10.1111/reel.12514](https://doi.org/10.1111/reel.12514) (en inglés).

⁵³ Ver IPCC Working Group III chapter on international cooperation: Patt et al, 'International Cooperation' in PR Shukla et al (eds), *Climate Change 2022: Mitigation of Climate Change. Contribution of Working Group III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* (Cambridge University Press 2022) 1451, 1466, cited by Voigt, C. The power of the Paris Agreement in international climate litigation. *RECIEL*. 2023; 32(2): 241. doi:[10.1111/reel.12514](https://doi.org/10.1111/reel.12514) (en inglés).

⁵⁴ See [International Cooperation: Agreements and Instruments — IPCC](#) (en inglés). [Español — IPCC](#).

particularmente en una época en la que esta cooperación en muchos campos se vuelve cada vez más esencial».⁵⁵

41. Este vínculo de buena fe con la cooperación (y posteriormente con otros deberes) es esencial para cualquier solución o negociación eficaz y garantiza un objetivo unificador global. La buena fe requiere que los Estados se comporten honestamente en búsqueda del objetivo de colaboración; todos los demás objetivos o deseos del Estado deben ceder ante el propósito de la negociación.⁵⁶

42. El principio general de buena fe ha sido codificado en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (por ejemplo, en artículos 26 y 31). Además, el preámbulo de la Convención señala que «los principios del libre consentimiento y de la buena fe y la regla *pacta sunt servanda* son universalmente reconocidos».

43. En consecuencia, los Estados tienen el deber de cooperar de buena fe para garantizar la protección del sistema climático y la biosfera compartida, y la protección contra los daños ambientales. El deber de cooperar es una obligación entre los Estados, incluidos deberes específicos que se exigen a los Estados en relación con cuestiones ambientales para cumplir con esta obligación: (i) el deber de notificar, y (ii) el deber de consultar y negociar con Estados potencialmente afectados.⁵⁷

II. Prevención de Daños Transfronterizos Significativos

44. Un segundo principio que es esencial para las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático es la prevención de daños transfronterizos significativos. Este principio obliga a los Estados a prevenir cualquier daño que ocurra en áreas más allá de su soberanía.⁵⁸ La Comisión de Derecho Internacional de la ONU describe el daño transfronterizo como cualquier daño causado a un país por las acciones de otro país, independientemente de si las naciones comparten una frontera.⁵⁹ Por lo tanto, se puede considerar que un Estado ha violado esta costumbre y principio internacional si una práctica de desarrollo causa daño ambiental a otro Estado más allá de sus fronteras.

⁵⁵ Nuclear Tests (Austl. v. Fr.), 1974 I.C.J. 268, ¶ 46 (Dec. 20) (en inglés).

⁵⁶ *Id.*

⁵⁷ Los procedimientos previstos por la EIA están disponibles para implementar estas dos obligaciones. Véase la discusión en los párrafos siguientes sobre la diligencia debida y la EIA.

⁵⁸ Nuclear Tests (Austl. v. Fr.), 1974 I.C.J. 268, ¶ 39 (Dec. 20) (en inglés).

⁵⁹ Draft Articles on Prevention of Transboundary Harm from Hazardous Activities 2001, art. 2(c), [2001] II Y.B. Int'l L. Comm'n, U.N.Doc. A/56/10 (en inglés).

45. Además de la adopción del deber de prevenir daños transfronterizos significativos por parte de la Comisión de Derecho Internacional y la Corte, muchos documentos de normas indicativas se hacen eco de este derecho consuetudinario. Este principio se encuentra en la Declaración de Estocolmo de 1972 (Principio 21), la Declaración de Río de 1992 (Principio 2), el Futuro Que Queremos de 2012 y muchos más instrumentos. El Principio 24 de la Declaración de Estocolmo de 1972 también exige que los Estados «controlen, prevengan, reduzcan y eliminen eficazmente los efectos ambientales adversos resultantes de las actividades realizadas en todas las esferas, de tal manera que se tengan debidamente en cuenta la soberanía y los intereses de todos los Estados».⁶⁰

46. El principio también es prolífico en acuerdos multilaterales como los Principios 3 y 14 del CDB de 1992, que prohíben los daños transfronterizos y establecen procedimientos de EIA para evitar que tales daños ocurran, y en acuerdos mucho más nuevos como el Acuerdo bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre la Derecho del Mar sobre la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de Áreas Fuera de la Jurisdicción Nacional (adoptado el 19 de junio de 2023),⁶¹ también conocido como Acuerdo BBNJ, por su sigla en inglés. Por su parte, COVEMAR en el artículo 194 dispone:

«1. Los Estados tomarán, individual o conjuntamente según proceda, todas las medidas compatibles con esta Convención que sean necesarias para prevenir, reducir y controlar la contaminación del medio marino procedente de cualquier fuente, utilizando a estos efectos los medios más viables de que dispongan y en la medida de sus posibilidades, y se esforzarán por armonizar sus políticas al respecto. 2. Los Estados tomarán todas las medidas necesarias para garantizar que las actividades bajo su jurisdicción o control se realicen de forma tal que no causen perjuicios por contaminación a otros Estados y su medio ambiente, y que la contaminación causada por incidentes o actividades bajo su jurisdicción o control no se extienda más allá de las zonas donde ejercen derechos de soberanía de conformidad con esta Convención. 3. Las medidas que se tomen con arreglo a esta Parte se referirán a todas las fuentes de contaminación del medio marino. Estas medidas incluirán, entre otras, las destinadas a reducir en el mayor grado posible: a) La evacuación de sustancias tóxicas, perjudiciales o

⁶⁰ U.N. Conference on the Human Environment, *Report of the United Nations Conference on the Human Environment (Stockholm Declaration)*, ¶ 24, U.N.Doc. A/Conf.48/14/Rev.1 (June 16, 1972) (en inglés). [Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo 1972 | Naciones Unidas](#).

⁶¹ Acuerdo en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina de áreas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ), June 19, 2023, U.N. Doc. A/CONF.232/2023/4.

nocivas, especialmente las de carácter persistente, desde fuentes terrestres, desde la atmósfera o a través de ella, o por vertimiento...».

47. Este principio existe en la CMNUCC, que estipula en el artículo 3 que las partes deben tomar medidas de precaución para prevenir el cambio climático y mitigar sus efectos negativos. El Acuerdo de París enfatiza la obligación de mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero para facilitar el “desarrollo sostenible y la integridad ambiental” a nivel global.⁶²

La compensación por los daños ambientales causados por daños transfronterizos que perturban la biosfera, el sistema climático y otras partes del medio ambiente es esencial para una opinión consultiva equitativa.

48. La Corte ha abrazado este principio ya en 1949 en el caso del *Canal de Corfú (Reino Unido v. Albania)*, donde sostuvo que las acciones no consensuales de un Estado que causaban daños a la soberanía de otro Estado no eran permisibles, ni siquiera por razones de autoprotección o intervención.⁶³

Esencialmente, no se permite el daño transfronterizo a otro Estado, sin importar el interés propio del Estado infractor.

49. La CIJ en su opinión consultiva de 1996 en *Armas Nucleares* y en *Gabcikovo-Nagymaros* confirmó que «la obligación general de los Estados de asegurar que las actividades dentro de su jurisdicción y control respeten el medio ambiente de otros Estados o de áreas fuera del control nacional es ahora parte del corpus de derecho internacional relativo al medio ambiente».⁶⁴

50. Sin duda, el deber de prevenir daños transfronterizos está bien establecido. En el *Arbitraje Trail Smelter de 1938/41 (Estados Unidos contra Canadá)*, el Tribunal Arbitral Especial exigió a la parte infractora que suspendiera los daños causados por los humos transfronterizos y dictaminó que los daños eran recuperables por dichos daños.⁶⁵ La CIJ ha exigido a los Estados en disputa que cooperen y acuerden una indemnización fija por daños y perjuicios. En *Costa Rica contra Nicaragua*, la CIJ exigió que se pagaran daños y perjuicios al Estado lesionado por daños ambientales transfronterizos.⁶⁶ La importancia del *Arbitraje Trail Smelter* y *Costa Rica v.*

⁶² Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, [Paris Agreement Spanish \(unfccc.int\)](#), art. 6, ¶ 1, Dec. 12, 2015, T.I.A.S. No. 16-1104.

⁶³ [The Corfu Channel](#) (U.K. & N. Ir. v. Alb.), Judgment, 1949 I.C.J. 244 (Mar. 25) (en inglés).

⁶⁴ Voigt, C. The power of the Paris Agreement in international climate litigation. *RECIEL*. 2023; 32(2): 245. doi:[10.1111/reel.12514](#) (en inglés).

⁶⁵ UN REPORTS OF INTERNATIONAL ARBITRAL AWARDS, Trail Smelter case (USA v. Canada), 16. April 1938 and 11. March 1941, Volume III pp. 1905-1982 at [Trail smelter case \(USA, Canada\) \(un.org\)](#) (en inglés).

⁶⁶ [Certain Activities Carried Out by Nicaragua in the Border Area, Compensation Owed by the Republic of Nicaragua to the Republic of Costa Rica](#) (Costa Rica v. Nicar.), Judgment, 2015 I.C.J. 665 (Feb. 2); [Construction of a](#)

Nicaragua es que implican múltiples principios del derecho internacional como la cooperación, la buena fe, el deber de prevenir daños transfronterizos y la debida diligencia procesal entrelazados en un contexto ambiental.

51. Las conclusiones de la Corte de que no prevenir el daño transfronterizo da derecho a la parte perjudicada a indemnización por daños tiene implicaciones importantes para la segunda pregunta de la Resolución 77/276.⁶⁷ Los Estados infractores deben prevenir e indemnizar al Estado lesionado por una acción que afecte negativamente a otro, y este deber se extiende a la biosfera compartida y los sistemas interconectados. También será necesario considerar hasta qué punto se requiere compensación, ya que la CIJ ordenó anteriormente a los Estados que llegaran a un «acuerdo» por sí mismos. La compensación por el daño ambiental causado por daños transfronterizos que perturban la biosfera, el sistema climático y otras partes del medio ambiente es esencial para una opinión consultiva completa sobre la segunda pregunta. La CONVEMAR, Parte XII, por ejemplo, tiene disposiciones aplicables relevantes sobre responsabilidad y compensación.

52. Los tratados regionales y la práctica de los Estados también reflejan este principio en documentos como el *Acuerdo sobre Cooperación en el Área de Protección Ambiental entre los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes o el Tratado Revisado de Chaguaramas* que establece la Comunidad del Caribe, incluido el Mercado y Económico Único de la CARICOM. Este es un ejemplo de la aplicación bien establecida de este principio en lo que se refiere al derecho ambiental internacional.

53. Si bien el principio de prevención de daños transfronterizos está bien reconocido en el derecho internacional como una obligación estatal independiente, el principio naturalmente implica la aplicación de otros principios como la obligación de ejercer la debida diligencia y la obligación de realizar EIA. Enmarcar cada principio del derecho internacional como un componente básico que depende del principio anterior y lo amplía, los fortalece y brinda a los Estados la capacidad de defender el deber de cuidar la biosfera, el sistema climático y otras partes del medio ambiente firmemente fundamentados en una base interconectada, no aislada.

Enmarcar cada principio del derecho internacional como un componente básico que depende del principio anterior y lo amplía, los fortalece y proporciona a los Estados la capacidad de defender el deber de cuidar el sistema climático, la biosfera y otras partes del medio ambiente firmemente fundamentadas en una base interconectada, no aislada.

[Road in Costa Rica along the San Juan River](#) (Nicar. v. Costa Rica), Judgment, 2015 I.C.J. 665 (Dec. 16), [Summary 2015/3](#) (en inglés).

⁶⁷ A.G. Res. 77/276, at 3 (Abril 4, 2023).

54. En resumen, «[a]l determinar el deber de prevenir daños transfronterizos, es necesario tener en cuenta las obligaciones internacionales de cooperación, notificación y consulta. Este entendimiento está en consonancia con los principios de buena fe y buena vecindad del derecho internacional.»⁶⁸

III. Debida Diligencia Procesal

55. El tercer principio del derecho internacional fundamental para la opinión consultiva es el deber de diligencia debida. El cumplimiento de la obligación de diligencia debida se determina en el contexto del contexto fáctico pertinente. Con referencia a la opinión consultiva, las obligaciones específicas para ejercer la debida diligencia estarán, por tanto, determinadas por la acción del Estado en relación con la biosfera y el sistema climático. La debida diligencia normalmente se formula en términos de que un Estado adopte todas las medidas posibles o lo hacer lo mejor que pueda para cumplir con sus obligaciones en virtud del derecho internacional.

56. La Corte ha reafirmado específicamente que el deber fundamental del Estado de origen es ejercer la debida diligencia para prevenir daños ambientales transfronterizos significativos y que la debida diligencia exige que la notificación o consulta se evalúe a la luz de circunstancias particulares.⁶⁹ Este principio que regula la conducta abarca el requisito del Estado de realizar un esfuerzo de buena fe para prevenir y mitigar los daños resultantes de sus actividades y es un requisito de procedimiento en todas las fases de un proyecto, incluida la planificación, la EIA, la implementación y el seguimiento posterior a la implementación.⁷⁰ La falta de realización de una EIA puede dar lugar a la conclusión de que un Estado ha violado sus obligaciones en virtud del derecho internacional consuetudinario sin demostrar ningún daño material al territorio del Estado afectado.⁷¹

⁶⁸ Voigt, C. The power of the Paris Agreement in international climate litigation. *RECIEL*. 2023; 32(2): 246. doi:[10.1111/reel.12514](https://doi.org/10.1111/reel.12514) (en inglés).

⁶⁹ Certain Activities Carried Out by Nicaragua in the Border Area (Costa Rica v. Nicar.), Judgment, 2015 I.C.J. 665, ¶ 104 (Dec. 16); See also Pulp Mills on the River Uruguay (Arg. v. Uru.), Judgment, 2010 I.C.J. 20, 782 (April 20) (Separate Opinion of Judge Donoghue) (en inglés).

⁷⁰ Pulp Mills on the River Uruguay (Arg. v. Uru.), Judgment, 2010 I.C.J. 665, 785, ¶ 10 (April 20) (Separate Opinion of Judge Donoghue) (en inglés).

⁷¹ *Id.*

57. El deber consuetudinario de debida diligencia está respaldado por tratados que abordan los daños ambientales causados a otros Estados. El deber de debida diligencia también se incorpora y se basa en otros principios consuetudinarios del derecho ambiental internacional. El caso *Plantas de Celulosa en el Río Uruguay (Argentina v. Uruguay)*, por ejemplo, destacó el deber de ejercer la debida diligencia para prevenir daños transfronterizos significativos.⁷² Como afirmó la CIJ, una obligación de debida diligencia «implica no sólo la adopción de normas y medidas apropiadas, sino también un cierto nivel de vigilancia en su aplicación y el ejercicio del control administrativo aplicable a los operadores públicos y privados».⁷³

... La obligación de debida diligencia “implica no sólo la adopción de normas y medidas adecuadas, sino también un cierto nivel de vigilancia en su aplicación y el ejercicio del control administrativo aplicable a los operadores públicos y privados”.

58. La importancia de la debida diligencia en relación con otros principios se destacó en una opinión separada escrita por el actual presidente de la CIJ, el Juez Donoghue.⁷⁴ En esta opinión concurrente, el Juez Donoghue afirma: «...se debe tener en cuenta la práctica de los Estados y la *opinio juris*. Sin considerar dicha información, la Corte no está en condiciones de articular reglas específicas, y los derechos y obligaciones de las partes deben evaluarse con referencia a la obligación subyacente de debida diligencia».⁷⁵ Sin embargo, el Juez Donoghue indica que la obligación de diligencia debida debe considerarse por sus propios méritos y no es sólo un concepto desdentado.

59. La debida diligencia es fundamental para acuerdos multilaterales como el Convenio de Espoo de 1991 sobre Evaluación de Impacto Ambiental en un Contexto Transfronterizo, que establece en el Artículo 2(1) que las partes deben «tomar todas las medidas apropiadas y efectivas para prevenir, reducir y controlar impactos ambientales adversos significativos transfronterizo de las actividades propuestas».⁷⁶ Muchos tratados ambientales regionales también dependen de la debida diligencia, ya que obliga a las partes a realizar esfuerzos de buena fe para prevenir la degradación ambiental. Si una parte en un tratado no hace un esfuerzo de buena fe, no ejerce la debida diligencia. CONVIMAR Parte XII la incluye claramente, como se indicó arriba en el párrafo 46.

⁷² *Pulp Mills on the River Uruguay* (Arg. v. Uru.), Judgment, 2010 I.C.J. 665 (April 20) (en inglés).

⁷³ *Id.* at 14, ¶ 19.

⁷⁴ *Pulp Mills on the River Uruguay* (Arg. v. Uru.), Judgment, 2010 I.C.J. 665, 785, ¶ 9 (April 20) (*Separate Opinion of Judge Donoghue*) (en inglés).

⁷⁵ *Id.* at 785, ¶ 10.

⁷⁶ See generally *1991 Espoo Convention on Environmental Impact Assessment in a Transboundary Context*, Feb, 25, 1991, 1989 UNTS 309, art. 2(1) (en inglés).

60. El Acuerdo de París contiene elementos normativos que establecen requisitos de debida diligencia para los Estados. «Esto se aplica en particular al nivel de ambición contenido en la NDC, que se espera que se alinee con el objetivo de temperatura global, que progrese en ambición cada vez que se comunique una NDC sucesiva y que refleje la mayor ambición posible de cada parte. También se aplica a la conducta requerida de un Estado cuando aplica medidas internas con el objetivo de lograr su NDC».⁷⁷

61. En particular, el Acuerdo de París establece un estándar mínimo de acción para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero requerido por los Estados, lo cual es relevante para determinar el contenido de las obligaciones, especialmente del estándar de diligencia debida. El estándar que se aplicará al formular e implementar sus NDC a la luz de los objetivos del Acuerdo de París y los estándares normativos de «progresión» y «mayor ambición posible»⁷⁸ se analizaron anteriormente en los párrafos 35 y 36.

62. Además, el «Acuerdo de París podría ser relevante en la interpretación de obligaciones contenidas en otros tratados internacionales o derecho consuetudinario. Especialmente el estándar de conducta contenido en el Artículo 2(1) en combinación con el Artículo 4(3) del Acuerdo de París podría ejercer una poderosa influencia legal en la interpretación de las normas de diligencia debida y los estándares de conducta aplicados a las obligaciones legales contenidas en los tratados de derechos humanos. el derecho del mar y otros.»⁷⁹ Cuando la CIJ evalúe “cuáles son las obligaciones de los Estados según el derecho internacional para garantizar la protección del sistema climático, tal vez desee considerar estas normas de conducta contenidas en el Acuerdo de París. Puede que no sean suficientes para determinar objetivos de reducción de emisiones específicos y cuantificados y el nivel exacto de ambición que debe adoptar un Estado determinado, pero pueden guiar la evaluación de si los Estados han actuado con el cuidado que se les exige».⁸⁰

⁷⁷ Voigt, C. The power of the Paris Agreement in international climate litigation. *RECIEL*. 2023; 32(2): 242. doi:[10.1111/reel.12514](https://doi.org/10.1111/reel.12514) (en inglés).

⁷⁸ Id., 249.

⁷⁹ Id., 249.

⁸⁰ Id., 242.

IV. Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)

63. Las evaluaciones de impacto ambiental son herramientas vitales para prevenir daños transfronterizos significativos. Las evaluaciones informan a los formuladores de políticas, los proponentes de proyectos y las instituciones financieras sobre los posibles impactos dañinos, las alternativas y las opciones de mitigación, y alientan la cooperación.⁸¹ Además, el derecho internacional consuetudinario no sólo exige una EIA, sino también la notificación del daño transfronterizo a las partes potencialmente afectadas.⁸²

64. El proceso de EIA comienza con una evaluación para determinar cualquier posible impacto ambiental, identificando el alcance del daño ambiental potencial y luego realizando la EIA con el propósito de mitigar cualquier daño, seguido de notificación y consulta públicas.

65. Los componentes esenciales de la EIA son (i) identificar una acción que pueda tener un impacto significativo en el medio ambiente, (ii) notificar los impactos potenciales a todas las partes interesadas, (iii) consultar de buena fe con todas las partes sobre el alcance de los estudios sobre los impactos potenciales, (iv) publicar una EIA, (v) consultar sobre los medios para evitar o mitigar cualquier impacto adverso identificado en la evaluación; (vi) modificar la acción propuesta para reflejar el informe de evaluación. En el contexto del cambio climático, el uso de la EIA está reconocido en el artículo 4 de la CMNUCC Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.⁸³ Los Estados aún no han implementado suficientemente la EIA para la mitigación o adaptación al cambio climático.⁸⁴

EIA internacional implica un deber tanto afirmativo como negativo: el deber de realizar una EIA, incluidos análisis de alternativas, y el deber de cesar la actividad Estatal que esté causando daños transfronterizos.

66. Uno de los casos más significativos en el ámbito de la jurisprudencia de EIA es el de *Plantas de Celulosa en el Río Uruguay (Argentina v. Uruguay)*⁸⁵, en el que la Corte sostuvo por primera vez que las EIA han obtenido tal aceptación internacional que es apropiado considerarlas como requisito cuando el riesgo industrial puede tener un impacto

⁸¹ *Id.* art. 3.

⁸² *Id.*

⁸³ Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, art. 4, Mar. 21, 1994, 1771 UNTS 107 (en inglés); [convsp.pdf \(unfccc.int\)](#).

⁸⁴ Ver IAIA 17 <https://conferences.iaia.org/2017/index.php> ; El PNUMA ha publicado resúmenes sobre cómo realizar EIA, [Environmental Impact Assessment and Strategic Environmental Assessment: Towards an Integrated Approach](#), 2004 (en inglés).

⁸⁵ *Pulp Mills on the River Uruguay (Arg. v. Uru.)*, Judgment, 2010 I.C.J. 14 (April 20) (en inglés).

transfronterizo, especialmente cuando se trata de un recurso compartido,⁸⁶ y que las EIA deben realizarse antes de la implementación del proyecto.⁸⁷

67. Esta obligación de realizar e informar EIA para actividades que puedan causar daños ambientales transfronterizos en el derecho internacional está respaldada por la jurisprudencia internacional, los acuerdos multilaterales, los acuerdos regionales y la implementación nacional. Como sostuvo la CIJ en el caso de 2015, Costa Rica contra Nicaragua, «Si la evaluación de impacto ambiental confirma que existe un riesgo de daño transfronterizo significativo, el Estado que planea realizar la actividad debe, de conformidad con su obligación de debida diligencia, notificar y consultar de buena fe con el Estado potencialmente afectado, cuando sea necesario para determinar las medidas apropiadas para prevenir o mitigar ese riesgo».⁸⁸

68. Hay varios acuerdos multilaterales pertinentes para la evaluación del impacto ambiental en sentido más amplio, entre ellos el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono (1985), el Convenio sobre Evaluación del Impacto Ambiental o Convenio de Espoo (1991), el Convenio sobre la Protección y Uso de Cursos de Agua Transfronterizos y Lagos Internacionales (1992), y el Protocolo sobre Evaluaciones Ambientales Estratégicas del Convenio sobre Evaluación de Impacto Ambiental en Contexto Transfronterizo (Protocolo SEA, adoptado en Kiev, mayo de 2003). CONVMAR Parte XII requiere EIA en los artículos 206-206.

69. La EIA internacional implica un deber tanto afirmativo como negativo: el deber de realizar una EIA, incluidos análisis de alternativas, y el deber de cesar la actividad estatal que esté causando daños transfronterizos. El deber de realizar EIA ejercido conjuntamente con el deber de prevenir daños transfronterizos y la debida diligencia procesal actúa como un mecanismo de aplicación que prohíbe el inicio de acciones potencialmente infractoras y exige que cesen todas las acciones infractoras.^{89 90}

⁸⁶ *Id.* at ¶ 204.

⁸⁷ *Id.* at ¶ 205.

⁸⁸ Certain Activities Carried Out by Nicaragua in the Border Area (Costa Rica v. Nicar.), Judgment, 2015 I.C.J. 665, ¶ 104 (Dec. 16) (en inglés).

⁸⁹ Por ejemplo, el IPCC ha producido datos que demuestran la correlación del consumo de combustibles fósiles con el cambio climático. Por lo tanto, un Estado debe abstenerse de seguir invirtiendo y subsidiando los combustibles fósiles, y tiene el deber positivo de invertir en energías renovables y verdes. Sexto informe de evaluación del IPCC, 2022: Resumen para responsables de políticas, 2022: Summary for Policymakers, Climate Change 2022: Impacts, Adaptation, and Vulnerability (2022) (en inglés). Español — IPCC.

⁹⁰ La codificación estatal de la EIA incluye explícitamente mecanismos de modificación de conducta. Brasil, Uganda y Kiribati, por ejemplo, han adoptado legislación sobre EIA, lo que ha dado como resultado un seguimiento continuo de todos los proyectos de desarrollo estatales. LAL KURUKULASURIYA, NICHOLAS A. ROBINSON, TRAINING MANUAL ON INTERNATIONAL ENVIRONMENTAL LAW, 297-99, ¶ 18 (UNEP 2006).) (en inglés).

70. Las EIA deben ser exhaustivas, eficientes y realizadas de manera amplia, garantizando el cumplimiento de todos los principios del derecho internacional. La búsqueda de marcos de EIA sólidos identifica el consenso global sobre el alcance del deber de realizar EIA, como la Sección IV del Acuerdo BBNJ que detalla los factores y el proceso de umbral de la EIA.⁹¹

71. Entrelazado con los demás principios del derecho ambiental internacional, el deber de realizar EIA se convierte en una herramienta vital para prevenir daños transfronterizos y poner fin a los efectos nocivos en la biosfera y el sistema climático. Realizar e informar sobre los resultados de la EIA es una obligación de los Estados que deben observar estrictamente, particularmente en lo que respecta al impacto, la mitigación y la adaptación al cambio climático.

V. Derechos Humanos

72. El cambio climático es una crisis de derechos humanos porque el deterioro de los sistemas interconectados de la Tierra amenaza la calidad de vida y la salud de todos los seres humanos, presentes y futuros. En particular, la amenaza inmediata recae desproporcionadamente en grupos particulares como los niños, las mujeres, los pueblos indígenas, los pobres, los que residen en Estados insulares y otras áreas gravemente amenazadas por los impactos climáticos.⁹² Es revelador que el cambio climático infrinja todos los derechos humanos identificados. Los derechos humanos son un deber de protección del Estado, pero también funcionan como protecciones inalienables otorgadas a todos los seres humanos de la Tierra.⁹³ Además, los Estados tienen prohibido violar los derechos individuales por acción u omisión positiva.⁹⁴

... dañar el medio ambiente necesariamente “menoscaba y socava todos los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal y otros instrumentos de derechos humanos”.

⁹¹ Acuerdo en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica marina de áreas fuera de la jurisdicción nacional (BBNJ), June 19, 2023, U.N. Doc. A/CONF.232/2023/4.

⁹² Ver Maastricht Principles on the Human Rights of Future Generations (2023), <https://www.rightsoffuturegenerations.org/the-principles> (en inglés).

⁹³ Para obtener una lista completa de los derechos humanos identificados que respaldan la obligación del Estado con el medio ambiente, consulte Jóvenes Mundiales por la Justicia Climática y Estudiantes de las Islas del Pacífico que luchan contra el cambio climático, en *Legal Memorandum, youth Climate Justice Handbook*, 30, (May 2023), https://static1.squarespace.com/static/5f063a0c8f53b604aed84729/t/6451028c46350d670c523691/1683030671041/Handbook_Legal_Memorandum-EN.pdf (en inglés).

⁹⁴ Maastricht Principles on the Human Rights of Future Generations, 8, ¶ XIV, Rights of Future Generations, (2023), <https://www.rightsoffuturegenerations.org/the-principles> (en inglés).

73. A medida que han evolucionado los principios del derecho internacional del medio ambiente, también lo ha hecho el deber de promover y proteger los derechos humanos. En consecuencia, los derechos humanos deben ser «comprendidos, interpretados e integrados dentro del contexto legal en evolución que reconoce las relaciones de la humanidad con el mundo natural y la mejor ciencia disponible».⁹⁵ Además, dañar el medio ambiente necesariamente «menoscaba y socava todos los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal y otros instrumentos de derechos humanos».⁹⁶

«Tal derecho pertenece a una categoría diferente de derechos en conjunto, porque se trata nada menos que de la autoconservación y la autoperpetuación (...), cuyo avance puede incluso decirse que es anterior a todos los gobiernos y constituciones. De hecho, estos derechos básicos ni siquiera necesitan estar escritos en la Constitución porque se supone que existen desde el inicio de la humanidad».

74. El 28 de julio de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció la naturaleza interconectada de los derechos humanos y el medio ambiente al adoptar la histórica Resolución 76/300 que afirmó el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Esta Resolución fue precedida por la Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos.⁹⁷

75. El derecho a una «ecología equilibrada y saludable» es un derecho antiguo. Ha sido descrito por el Juez Hilario Davide Jr. de la Corte Suprema de la República de Filipinas en *Oposa et al v. Fulgencio S. Factoran, Jr. et al*, de la siguiente manera: «Tal derecho pertenece a una categoría diferente de derechos en conjunto, porque se trata nada menos que de la autoconservación y la autoperpetuación (acertada y oportunamente subrayadas por los peticionarios), cuyo avance puede incluso decirse que es anterior a todos los gobiernos y constituciones. De hecho, estos derechos básicos ni siquiera necesitan estar escritos en la Constitución porque se supone que existen desde el inicio de la humanidad».⁹⁸

76. Este derecho al medio ambiente se planteó por primera vez en la Declaración de Estocolmo de 1972, en el primer principio que afirma que «el hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y a condiciones de vida adecuadas, en un medio ambiente de una calidad que le permita una vida digna y bienestar, y tiene la responsabilidad solemne de

⁹⁵ *Id.* at 3, ¶ XIV.

⁹⁶ United Nations Environment Programme, *Compendium of Summaries of Judicial Decisions in Environment-Related Cases* 232 (2005) (en inglés).

⁹⁷ U.N. C.D.H. Res. 48/13, at 1 (October 8, 2021) (en inglés).

⁹⁸ *Oposa et al v. Fulgencio S. Factoran, Jr. et al*, July 30, 1993, G.R. No. 101083, 224 S.C.R.A. 792. (en inglés).

proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras..».⁹⁹ Desde que se reconoció por primera vez el derecho, se ha incorporado en más de 160 disposiciones constitucionales en todo el mundo y se ha convertido en un principio de derecho internacional, que la Asamblea General formalizó con su aprobación.

77. Además, el primer principio de la Declaración de Río de 1992 proclama que los seres humanos están en el centro de las preocupaciones del desarrollo y tienen derecho a ejercer sus derechos humanos «en armonía con la naturaleza.»¹⁰⁰ Los acuerdos multilaterales y regionales también reflejan este derecho a un medio ambiente sano. La CMNUCC de 1992, por ejemplo, insiste en que la protección de los sistemas climáticos de la Tierra redunde en beneficio de toda la humanidad, las generaciones presentes y futuras.¹⁰¹

78. Las obligaciones de derechos humanos están bien definidas y utilizadas en todos los ámbitos del derecho internacional y son el marco sobre el que se construyen los ODS. De hecho, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 se basó en el entendimiento de que el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible estaba «integrado e indivisible» con la noción de desarrollo sostenible e incluía el compromiso de proteger el planeta de la degradación y el consumo excesivo.¹⁰² Además, los diecisiete ODS necesariamente abarcan una forma de gestión ambiental que debe lograrse estableciendo un consenso global de que un medio ambiente saludable es esencial para el éxito del desarrollo humano. El principio de desarrollo sostenible implica que «el derecho al desarrollo debe estar equilibrado y limitado por el derecho a un medio ambiente limpio, seguro, saludable y sostenible».¹⁰³ Los Estados miembros de las Naciones Unidas que trabajan para la realización de la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 aplican este principio.

⁹⁹ U.N. Conference on the Human Environment, *Report of the United Nations Conference on the Human Environment (Stockholm Declaration)*, U.N.Doc. A/Conf.48/14/Rev.1, at 4, principle 1 (June 16, 1972) (en inglés). [Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, Estocolmo 1972 | Naciones Unidas.](#)

¹⁰⁰ [Rio Declaration on Environment and Development](#), Junio 13, 1992, 31 I.L.M. 874, U.N. Doc. A/CONF.151/26/Rev.1, principle 1 (en inglés). [Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo \(un.org\).](#)

¹⁰¹ [United Nations Framework Convention on Climate Change](#), arts 3, 4, Mar. 21, 1994, 1771 UNTS 107. Ver [convsp.pdf \(unfccc.int\)](#)

¹⁰² Naciones Unidas, [La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, N1529193 \(un.org\)](#); [La Agenda para el Desarrollo Sostenible - Desarrollo Sostenible \(un.org\).](#)

¹⁰³ ICEL, Note on the Secretary-General's Report, "Gaps in international environmental law and environment-related instruments: towards a global pact for the environment," 15 (2018), <https://law.pace.edu/sites/default/files/Alumni/NOTE%20UN.pdf> (en inglés). Como afirmó el profesor Ben Boer, miembro de ICEL, en *Environmental principles and the right to a quality environment* in Ludwig Krämer and Emanuela Orlando (eds.), *Principles of Environmental Law*, Elgar Encyclopedia of Environmental Law, Vol. VI, 52, 57 (2018).

79. Para proteger la biosfera, el sistema climático y otras partes del medio ambiente es necesario identificar y establecer las conexiones entre cada derecho humano y las obligaciones derivadas del derecho internacional para proteger el sistema climático. En primer lugar, la cooperación entre Estados es requerida para detener la destrucción de la biosfera de la Tierra, que es una cuestión mundial que afecta a los derechos humanos. En segundo lugar, el deber de prevenir daños transfronterizos no es sólo una cuestión de soberanía sino una cuestión de la vida real que afecta a los seres humanos y sus diversos derechos establecidos. Daño transfronterizo también infringe la capacidad de los Estados para proteger los derechos humanos de sus pueblos. En tercer lugar, bajo los deberes de debida diligencia y el principio de solidaridad, los Estados deben hacer todos los esfuerzos posibles para garantizar que sus acciones no interfieran con los derechos humanos. En cuarto lugar, realizar una EIA también es una herramienta esencial para determinar si una acción estatal propuesta tendrá un impacto en los derechos humanos. Las EIA también son vitales para establecer los impactos de los proyectos existentes en las comunidades humanas. Estos cinco principios promueven los derechos humanos porque forman un mecanismo para proteger la vida y sus sistemas interconectados en general. La degradación de la biosfera y el sistema climático compartidos de la Tierra necesariamente degrada la capacidad del Estado para garantizar los derechos humanos.

El derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible puede violarse de dos maneras: infringe la soberanía del Estado para proteger a su pueblo y niega la protección de los derechos individuales frente a la acción del Estado.

80. Hoy en día hay muchos ejemplos de desastres climáticos que despojan a las personas de su derecho humano al medio ambiente.¹⁰⁴ No existe un repositorio internacional de informes sobre desastres climáticos en todo el mundo. Los informes del IPCC proporcionan el análisis más extenso de los desastres climáticos recientes. Estos informes son amplia evidencia de las deficiencias con respecto a la implementación de la obligación de los Estados bajo el derecho internacional de proteger el sistema climático.

¹⁰⁴ Por ejemplo, aproximadamente 200.000 ugandeses se han visto afectados por sistemas climáticos extremos, sequías e inseguridad alimentaria. En 2021, el Banco Mundial estimó que el 11% de la población del país migrará dentro del país debido a factores climáticos con el potencial de crear una nueva generación de refugiados climáticos dentro del país, ya que se proyecta que la población se triplicará para 2050. El impacto negativo El cambio climático ha creado una gran subsección de la población de Uganda en la que el gobierno no puede proteger sus derechos humanos y los derechos individuales de la gente a un medio ambiente saludable, a una vida privada y familiar, a la salud y a recursos efectivos por el incumplimiento de las obligaciones de derechos humanos. ha sido borrado; Véase Rigaud, Kanta Kumari; de Sherbinin, Alex; Jones, Bryan; Casals Fernández, Anna Taeko; Adamo, Susana. 2021. *Groundswell Africa: A Deep Dive into Internal Climate Migration in Uganda*.

81. El derecho humano a un medio ambiente limpio y saludable va necesariamente unido al deber de cuidar la biosfera, los sistemas climáticos y otras partes del medio ambiente. Sin el deber de cuidar o preservar la biosfera, el sistema climático y otras partes del medio ambiente, el ejercicio de todos los derechos humanos, incluido el derecho a disfrutar del medio ambiente, agotaría los biosistemas de la Tierra. Además, el agotamiento del medio ambiente violaría el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

82. El derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible puede violarse de dos maneras: infringe la soberanía del Estado para proteger a su pueblo y niega la protección de los derechos individuales frente a la acción del Estado. Así como el daño transfronterizo infringe la soberanía del Estado para regular el medio ambiente dentro de sus fronteras, la violación de los derechos humanos infringe la soberanía del Estado. Debido a que es deber del Estado proteger los derechos humanos de su pueblo, cuando otro Estado infringe el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible a través de daños transfronterizos, el Estado infringe su soberanía. La infracción de los derechos humanos de un Estado le quita las herramientas para proteger los derechos de su pueblo. En segundo lugar, independientemente del actor estatal, los derechos humanos incluyen la protección de esos derechos por parte de cualquier actor estatal sin el debido proceso.¹⁰⁵ En 2010, la CIJ sostuvo que la violación de los derechos humanos individuales estaba protegida de la acción estatal más allá de los derechos de un pueblo cuando exigió a la República Democrática del Congo que compensara a Guinea por violar los derechos humanos individuales de un diplomático guineano.¹⁰⁶

83. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha concluido que los Estados tienen la obligación *erga omnes* de respetar y garantizar los estándares de protección y asegurar la efectividad de los derechos humanos y obligaciones específicas de respetar y garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal en relación con el impacto negativo del daño ambiental. Por lo tanto, los Estados deben abstenerse de: (i) cualquier práctica o actividad que niegue o restrinja el acceso, en igualdad de condiciones, a los requisitos de una vida digna, como alimentos y agua adecuados, y (ii) contaminar ilegalmente el medio ambiente de manera que impacta negativamente las condiciones que permitan una vida digna a la persona; por ejemplo, arrojando desechos de instalaciones estatales de manera que afecten el acceso o la calidad del agua potable y/o las fuentes de alimentos.¹⁰⁷

¹⁰⁵ Ahmadou Sadio Diallo (Guinea v. Dem. Rep. Congo), Merits, Judgment, 2010 I.C.J. 639 (Nov. 30) (en inglés).

¹⁰⁶ *Id.* at ¶ 161.

¹⁰⁷ Medio Ambiente y Derechos Humanos, Opinión Consultiva OC-23/17, Inter-Am. Ct. H.R. (ser. C) No. 341 (Nov. 15, 2017); seriea_24_esp.pdf (corteidh.or.cr); Observación General No. 15: El derecho al agua (arts. 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 20 de enero de 2003, Doc. ONU. E/C.12/2002/11, ¶ 17, 19, General Comment No. 15: The right to water (en inglés); Comité DESC de la ONU,

84. La segunda obligación, la obligación de garantizar los derechos, significa que los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para proteger y preservar los derechos a la vida y a la integridad. En este sentido, la obligación de garantizar derechos se proyecta más allá de la relación entre los agentes estatales y las personas sujetas a la jurisdicción del Estado y abarca el deber de impedir que terceros violen los derechos protegidos en el ámbito privado. Este deber de prevención incluye todas aquellas medidas de carácter jurídico, político, administrativo y cultural que promuevan la salvaguardia de los derechos humanos y aseguren que eventuales violaciones de esos derechos sean examinadas y tratadas como hechos ilícitos que, como tales, son susceptibles de resultar en el castigo para quienes los cometen, junto con la obligación de compensar a las víctimas por las consecuencias negativas.¹⁰⁸ Además, es claro que la obligación de prevenir es una obligación de medio o de conducta y su incumplimiento no se prueba por el mero hecho de que se haya violado un derecho.

85. En el contexto de la protección ambiental, la responsabilidad internacional del Estado derivada de la conducta de terceros puede resultar de una falta de regulación, supervisión o vigilancia de las actividades de aquellos terceros que causaron daños ambientales.

86. Además, la obligación de garantizar los derechos también significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para permitir y ayudar a los particulares a ejercer sus derechos. Por lo tanto, los Estados deben tomar medidas para difundir información sobre el uso y la protección del agua y las fuentes de alimentación adecuada.¹⁰⁹ Asimismo, en casos específicos de personas o grupos de personas que no pueden acceder por sí solos al agua y a una alimentación adecuada por razones ajenas a su control, los Estados deben garantizar el mínimo esencial de alimentos y agua.¹¹⁰ Si un Estado no tiene los recursos para cumplir con esta obligación, debe «demostrar que se ha hecho todo lo posible para utilizar todos los

Observación general No. 14: El derecho al más alto nivel posible de salud (art. 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 11 de agosto de 2000, Doc. ONU. E/C.12/2000/4, ¶ 34, General Comment No. 14: The right to the highest attainable standard of health (en inglés).

¹⁰⁸ Todos los estados han adoptado un amplio marco de leyes ambientales nacionales para proteger el medio ambiente y la salud pública. El esfuerzo cooperativo cuenta con el apoyo del Programa de Ley Ambiental de Montevideo: Montevideo Environment Law Programme (en inglés).

¹⁰⁹ Comité DDHH de la ONU, Observación general No. 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 20 de enero de 2003, Doc. ONU. E/C.12/2002/11, ¶ 25, General Comment No. 15: The right to water (en inglés).; Comité DESC de la ONU, Observación general No. 12: El derecho a una alimentación adecuada (art. 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), 12 de mayo de 1999, Doc. ONU. E/C.12/1999/5, ¶ 6, General Comment No. 12: The right to adequate food (en inglés).

¹¹⁰ Observación General No. 12: El derecho a una alimentación adecuada, 12 de mayo de 1999, Doc. ONU. E/C.12/1999/5, ¶ 17.

recursos a su disposición en un esfuerzo por satisfacer, con carácter prioritario, esas obligaciones mínimas». ¹¹¹

87. En el contexto del Acuerdo de París, «[e]l argumento presentado aquí, sin embargo, es que la interpretación de las obligaciones positivas de los Estados en materia de derechos humanos debe hacerse de manera que esté informada, complementaria y coherente con el Acuerdo de París. Acuerdo. ... Por razones de coherencia jurídica en el sistema jurídico internacional, esas normas también deberían informar el nivel de cuidado que deben aplicar los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos en el contexto del cambio climático». ¹¹²

88. Por tanto, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es indispensable para el derecho a la vida y la realización de otros derechos humanos. Consistente con la jurisprudencia de derechos humanos, para garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos, los Estados deben tomar todas las medidas apropiadas para proteger y preservar el derecho a la vida (obligación positiva) y las condiciones que lo permitan. En consecuencia, los Estados están obligados a garantizar la creación de las condiciones necesarias para el pleno disfrute y ejercicio de todos los derechos humanos a la luz de sus obligaciones de proteger la biosfera, el sistema climático y otras partes del medio ambiente.

Comentario sobre la Acción Estatal, Regional, Nacional y Subnacional

89. La implementación de estos derechos y principios del derecho internacional en un contexto ambiental no es un proceso lineal resultante de uno o dos acuerdos importantes como la Declaración de Estocolmo de 1979 o el Acuerdo de París, sino que es una integración y fortalecimiento de un consenso que ya existe en todo el derecho ambiental internacional.

90. La acción multilateral, regional y nacional refleja el consenso global y la implementación de estos principios. Hay muchos ejemplos regionales de que los deberes de los Estados hacia la biosfera compartida, el sistema climático y otros sistemas interconectados de la Tierra que simplemente respaldarán leyes ya codificadas para muchas naciones. Si bien

La implementación de estos derechos y principios del derecho internacional en un contexto ambiental no es un proceso lineal resultante de uno o dos acuerdos importantes como la Declaración de Estocolmo de 1979 o, más bien, es una proliferación y fortalecimiento de un consenso que ya existe.

¹¹¹ *Id.*

¹¹² Voigt, C. The power of the Paris Agreement in international climate litigation. *RECIEL*. 2023; 32(2): 244. doi:[10.1111/reel.12514](https://doi.org/10.1111/reel.12514) (en inglés).

estos principios se consideran tradicionalmente consuetudinarios, implican obligaciones reales para muchos Estados. Los ejemplos de desastres climáticos llevarán a los tribunales a soluciones más equitativas. Las experiencias individuales de los Estados y sus desastres ambientales ilustran la urgencia del cambio climático más que meras estadísticas.

El Desarrollo Progresivo del Derecho Internacional

91. La opinión consultiva promoverá el proceso analítico de la Corte sobre la autoridad que otorga a las fuentes del derecho internacional del medio ambiente. En 2019, en su declaración ante la Sexta Comisión de la Asamblea General, el entonces Presidente de la CIJ, S.E. El Sr. Abdulqawi Ahmed Yusuf identificó las fuentes del derecho internacional que guían a la Corte.¹¹³ El enfoque de la Corte ha evolucionado.¹¹⁴ De hecho, uno de los mayores contribuyentes al cambio de la CIJ es el «proceso de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional a través de convenciones multilaterales...».¹¹⁵ Gran parte de esto se ilustra en el propio desarrollo del derecho internacional del medio ambiente.

92. En 1969, la CIJ examinó las fuentes del derecho en el caso de la *Plataforma Continental del Mar del Norte*.¹¹⁶ En este caso, la Corte creó una prueba de dos partes para determinar el estado de derecho: en primer lugar, la acción del Estado debe «equivaler a una práctica establecida» y, en segundo lugar, el principio debe aplicarse de tal manera «que sea evidencia de una creencia que esta práctica se vuelve obligatoria por la existencia de una norma de derecho que la exige».¹¹⁷ La Corte considera ahora la *opinio juris*, el reconocimiento por parte del Estado de un deber legal.

... la Corte creó una prueba de dos partes para determinar el estado de derecho: en primer lugar, la acción del Estado debe ser “una práctica establecida” y, en segundo lugar, el principio debe aplicarse de tal manera que sea evidencia de la creencia de que esto La práctica se vuelve obligatoria por la existencia de una norma de derecho que la exige”.

93. El segundo elemento que considera el tribunal es la norma establecida en las convenciones multilaterales.¹¹⁸ Mientras que el derecho consuetudinario se refleja en documentos de derecho indicativo como la Declaración de

¹¹³ H.E. Mr. Abdulqawi Ahmed Yusuf, *The International Court of Justice and unwritten sources of international law*, Nov. 1, 2019, <https://www.icj-cij.org/public/files/press-releases/0/000-20191101-STA-01-00-EN.pdf> (en inglés).

¹¹⁴ *Id.* at 2, ¶ 7.

¹¹⁵ *Id.*

¹¹⁶ *North Sea Continental Shelf, (Ger./Neth.)*, Advisory Opinion, 1969 I.C.J. 3, 44, ¶ 77 (Feb. 20) (en inglés)..

¹¹⁷ *The International Court of Justice and unwritten sources of international law* at 1, ¶ 13 (en inglés).

¹¹⁸ *Id.* at 3, ¶ 16.

Estocolmo de 1972, y en la práctica de los Estados a través de acuerdos ambientales multilaterales. Un Estado puede optar por deshonrar un tratado, pero no puede optar por ignorar el derecho consuetudinario porque la costumbre une a la comunidad internacional.¹¹⁹ Históricamente, la Corte ha tratado muchas disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como derecho consuetudinario, vinculando así a todas las naciones a las disposiciones, incluso aquellas que no son parte de la CONVEMAR.¹²⁰ Los cinco principios básicos discutidos anteriormente proporcionan la base para una comprensión ampliada del derecho internacional consuetudinario para el clima. Por ejemplo, el Convenio de Espoo sobre Evaluación de Impacto Ambiental en Contexto Transfronterizo de 1991 es fundamental en el derecho internacional al establecer la EIA como rutina habitual en cualquier planificación de actividades estatales.

94. Dado que el avance de la tecnología y el crecimiento de la comunidad internacional conducen a foros más frecuentes para desarrollar el derecho internacional, el derecho consuetudinario se establece más rápidamente y, por lo tanto, se le debe dar igual consideración.¹²¹ Esto es importante en el derecho internacional del medio ambiente porque muchas de las normas han surgido gracias a la capacidad de la comunidad científica para monitorear la degradación ambiental y establecer conexiones causales entre la acción estatal y la destrucción de la biosfera de la Tierra y los sistemas interconectados. En consecuencia, el reconocimiento del principio de precaución que establece el deber de no causar daño, incluso si la ciencia es controvertida, tiene igualmente peso *opinio juris*. Los Estados ahora deben ser más cautelosos. El derecho de las generaciones futuras es otro ejemplo de un principio más «nuevo». Muchos acuerdos multilaterales han incluido el derecho al medio ambiente para las generaciones futuras, y algunos casos nacionales han creado una protección ambiental basada en los derechos de las generaciones futuras. En *Oposa et al v. Fulgencio S. Factoran, Jr. et al*, el gobierno filipino canceló las licencias madereras para detener la deforestación crónica basándose en el recién creado derecho de las generaciones futuras.¹²²

95. La Corte ha explicado que la *opinio juris* puede deducirse, con la debida cautela, de, entre otras cosas, la actitud de las partes y la actitud de los Estados hacia determinadas resoluciones de la Asamblea General.¹²³ El efecto del consentimiento al texto de dichas resoluciones podrá entenderse como la aceptación de la validez de la norma o conjunto de reglas declaradas por la resolución. En consecuencia, incluso si las resoluciones de la Asamblea

¹¹⁹ *Id.*

¹²⁰ *Id.* at 4, ¶ 17; See also Territorial and Maritime Dispute (Nicar. v. Colom.), Judgment, 2012 I.C.J. 624, 666, ¶ 114 (Nov. 19) (en inglés)..

¹²¹ The International Court of Justice and unwritten sources of international law at 4, ¶ 18 (en inglés).

¹²² *Oposa et al v. Fulgencio S. Factoran, Jr. et al*, July 30, 1993, G.R. No. 101083, 224 S.C.R.A. 792 (en inglés).

¹²³ The International Court of Justice and unwritten sources of international law at 5, ¶ 23 (en inglés).

General no son formalmente vinculantes, en determinadas circunstancias pueden proporcionar pruebas importantes de la existencia de una norma o del surgimiento de una *opinio juris*. Para determinar si esto es cierto respecto de una determinada resolución de la Asamblea General, es necesario examinar su contenido y las condiciones de su adopción; también es necesario comprobar si existe una *opinio juris* en cuanto a su carácter normativo. La Asamblea General ha adoptado muchas resoluciones sobre el deber de proteger el medio ambiente, incluida la Carta Mundial de la Naturaleza.¹²⁴

Conclusion

96. Para cumplir con la solicitud de una opinión consultiva de la Asamblea General de las Naciones Unidas, será necesario explicar cómo los Estados deben observar los cinco principios básicos del derecho internacional descritos anteriormente. Se espera que la opinión consultiva defina la base jurídica para la supervivencia de la humanidad. Será indispensable para el desarrollo progresivo del derecho internacional y para dar importancia al derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para las generaciones presentes y futuras.

97. Para salvaguardar el sistema climático, es esencial una interpretación holística de todos los derechos y marcos para la gestión de la biosfera compartida de la Tierra y del sistema climático. Esto implica reconocer la naturaleza interconectada de cada uno. Por ejemplo, el deber de ejercer la debida diligencia puede requerir que los Estados realicen una EIA o pongan fin a una determinada acción estatal, ya que crearía un daño transfronterizo. Si bien es útil identificar cada principio y derecho individual que respalda el deber estatal de proteger la biosfera y los sistemas climáticos compartidos de la Tierra, es vital reconocer que estos principios se apoyan mutuamente.

98. El derecho internacional consuetudinario y los instrumentos vinculantes requieren una acción estatal sólida para proteger el sistema climático. Como recordó recientemente la Corte, en la decisión *Nicaragua v. Colombia* dictada el 13 de julio de 2023, «el material del derecho internacional consuetudinario debe buscarse principalmente en la práctica real y la *opinio juris* de los Estados», y que «las convenciones multilaterales pueden Tienen un papel importante que desempeñar en el registro y

El creciente sentido de urgencia por proteger la biosfera compartida de la Tierra y los sistemas interconectados, las prolíficas leyes internacionalmente vinculantes y los precedentes judiciales articulan un sólido deber estatal de proteger la biosfera y el sistema climático que sustentan a la humanidad (generaciones presentes y futuras) con consecuencias legales claras y directas.

¹²⁴ A.G. Res. 37/7, Carta Mundial de la Naturaleza/World Charter for Nature (Oct. 28, 1982).

definición de reglas derivadas de la costumbre, o incluso en su desarrollo». ¹²⁵ Los Estados han reconocido su deber legal de proteger la biosfera y el sistema climático. Esta opinión consultiva detallará las medidas necesarias para cumplir estas funciones.

99. Estas normas y principios consuetudinarios son una fuerza centrífuga para el desarrollo progresivo del derecho internacional. El creciente sentido de urgencia por proteger la biosfera compartida de la Tierra y los sistemas interconectados, las prolíficas leyes internacionalmente vinculantes y los precedentes judiciales articulan un sólido deber estatal de proteger la biosfera y el sistema climático que sustentan a la humanidad (generaciones presentes y futuras) con consecuencias legales claras y directas. .

100. Se espera que la opinión consultiva aborde las obligaciones de los Estados y las consecuencias jurídicas derivadas de estas obligaciones, proporcionando medidas prácticas y efectivas que constituyan cooperación, solidaridad y diligencia debida en virtud de los derechos humanos y los derechos ambientales para el cuidado de la biosfera y el sistema climático. En el contexto previsto en esta NOTA, ¿cuáles son las obligaciones de los Estados según el derecho internacional en materia de cooperación, prevención de daños transfronterizos significativos, diligencia debida, EIA y derechos humanos para garantizar la protección de la biosfera y el sistema climático? Éstas son las preguntas para las que se necesita orientación si los Estados deberían:

- (i) identificar la fuente de todas sus emisiones de gases de efecto invernadero?
- (ii) identificar todas las oportunidades para secuestrar carbono y otras emisiones de gases de efecto invernadero?
- (iii) proteger la biodiversidad y al mismo tiempo secuestrar las emisiones de gases de efecto invernadero, por ejemplo, preservando los bosques y preservando y protegiendo los humedales y los suelos?
- (iv) adoptar medidas para proteger a las personas vulnerables, incluidos los pueblos indígenas?

¹²⁵ Question Of The Delimitation Of The Continental Shelf Between Nicaragua And Colombia Beyond 200 Nautical Miles From The Nicaraguan Coast (Nicar. v. Colom.), Judgment, 2023 I.C.J. 22, ¶ 46 (July 13), citing to: Continental Shelf (Libyan Arab Jamahiriya/Malta), Judgment, 1985 I.C.J. 29-30, ¶ 27 (June 3) (en inglés); see also North Sea Continental Shelf (Ger./Den.; Ger./Neth.), Judgment, 1969 I.C.J. 42, ¶ 73 (Feb. 20)) (en inglés).

(v) tomar medidas de solidaridad para proteger a los pequeños Estados insulares, las comunidades costeras y otras áreas sujetas al aumento del nivel del mar?

(vi) tomar medidas para proteger áreas propensas a la desertificación y la sequía?

(vii) tomar medidas para proteger a las comunidades en las regiones montañosas?

(viii) emprender cooperación para desarrollar la capacidad de todos los Estados para hacer frente a los impactos del cambio climático?

(ix) y, más ampliamente, acelerar el cumplimiento de las obligaciones acordadas internacionalmente en virtud del derecho ambiental internacional para salvaguardar la biosfera y el sistema climático?

y

(x) ¿Cuáles son las normas de diligencia debida del derecho ambiental internacional que también deberían informar el nivel de cuidado que deben aplicar los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos en el contexto del cambio climático?

101. En las numerosas recomendaciones de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,¹²⁶ los organismos especializados de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, así como organizaciones regionales y nacionales con experiencia, se encuentran medidas prácticas y eficaces para abordar estas cuestiones.

102. Ningún Estado está inmune a las consecuencias potencialmente desastrosas de descuidar el cuidado de la biosfera y el clima. Los cinco principios básicos discutidos aquí son suficientes para guiar a los Estados miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, la sociedad civil y todas las partes interesadas a lograrlo, al tiempo que se logran los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas y se respeta el derecho humano de cada persona a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para generaciones presentes y futuras.

¹²⁶ U.N. Env. Programme, U.N. Env. Assembly, <https://www.unep.org/environmentassembly/> (en inglés).

Cuadros ICEL sobre las Obligaciones de los Estados en Derecho Ambiental (en Inglés)

ICEL ha preparado estos gráficos para proporcionar un estudio completo de la proliferación de los principios clave del derecho internacional utilizados en la Nota anterior. Estos gráficos se basan en leyes no vinculantes del derecho ambiental internacional, tribunales internacionales, acuerdos multilaterales y acuerdos regionales (en Inglés)

I. Cooperation, Solidarity, and Good Faith

Soft Law Instruments	
1972 Stockholm Declaration	Principles: 22, 24
1987 Montreal Protocol	Article: 9.1
1992 Rio Declaration	Principles: 5, 7, 9, 10, 14, 23, 27
1994 United Nations Framework on Climate Change	Preamble
2002 Johannesburg Declaration	Articles: 5, 24, 34, 35
2012 Rio Declaration on the 'Future We Want'	Articles: 6, 11, 34, 35, 114, 253, 277
2015 The 2030 Agenda for Sustainable Development	Goal: 9.1, 17.6
International Tribunals	
Nuclear Tests (Australia v. France)	1974 I.C.J. 268, ¶ 46
Legality of the threat or use of Nuclear Weapons Advisory Opinion of the ICJ	1996 I.C.J. 264, ¶ 99
Fisheries Jurisdiction Case (U.K. v. Iceland)	1973 I.C.J. 3
Lake Lanoux Arbitration (France v. Spain)	7 R.I.A.A. 283, 308
Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina v. Uruguay)	2010 I.C.J. 14, ¶ 145
Gabčíkovo-Nagymaros Project (Hungary v. Slovakia)	1997 I.C.J. 7, ¶ 17, ¶ 140
MOX Plant Case (Ireland v. U.K.)	ITLOS 95, ¶ 82
Multilateral Environmental Agreements	
1978 Convention on the Prohibition of Military and any other hostile uses of environmental modification techniques	Article 3, 5
1979 Geneva Convention on Long-Range Transboundary Air Pollution	Preamble and Article 7
1979 Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals	Article 2.3 (a)
1980 Convention on Antarctic Marine Living Resources	Article 11
1982 United Nations Convention on the Law of the Sea	Articles: 118, 143, 144

1985 Vienna Convention for the Protection of the Ozone Layer	Article 3
1998 Montreal Protocol on Substances that Deplete the Ozone Layer	Article 9
1992 Convention on Biological Diversity	Article 13 (b)
1992 United Nations Framework Convention on Climate Change	Articles: 4 (g)(i)
1992 Convention on the Protection and Use of Transboundary Watercourses and International Lakes	Articles: 5, 9
1994 United Nations Convention to Combat Desertification in Countries Experiencing Serious Drought and/or Desertification	Articles: 1(g)(k), 3, 4, 6, 11, 12
1997 UN Convention on Non-Navigational Uses of International Watercourses	Articles: 8, 23
1997 Kyoto Protocol	Articles: 2, 10
1998 Convention on the Prior Informed Consent Procedure for Certain Hazardous Chemicals and Pesticides in International Trade	Preamble Articles: 1, 16
1999 Protocol on Water and Health to the 1992 Convention on the Protection and Use of Transboundary Watercourses and International Lakes	Article 11 (a)(b)
2001 Convention on Persistent Organic Pollutants	Articles: 11(1), 12(1)(5)
2008 Draft articles on the Law of Transboundary Aquifers	Article 7
2014 Convention on the Law of the non-navigational Uses of International Watercourses	Articles 5, 8
2015 Paris Agreement	Article 4, 13
2023 Agreement under the United Nations Convention on the Law of the Sea on the conservation and sustainable use of marine biological diversity of areas beyond national jurisdiction	Preamble, Article 8
Regional Agreements¹²⁷	

¹²⁷ Existen muchos acuerdos regionales y leyes de la Unión Europea, a los que se puede acceder en <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html>. También hay muchos acuerdos entre los estados de América del Norte, a los que se puede acceder para Canadá en <https://www.canada.ca/en/environment-climate-change/corporate/international-affairs/partnerships-organizations/participation-international-environmental-agreements.html>, y para los Estados Unidos de América en <https://www.epa.gov/international-cooperation/selected-multilateral-environmental-instruments-force-us>.

African Union States
<ul style="list-style-type: none"> • 1993, Revised ECOWAS Treaty • 1999 Treaty Establishing the East African Community (EAC) • 2000 Constructive Act of the African Union • 2001 Convention of the African Energy Commission • 2003 Revised African Convention on the Conservation of Nature and Natural Resources • 2014 African Union Convention on Cross-Border Cooperation (Niamey Convention) • 2016 Statute of the African Minerals Development Centre
South Asia Cooperative Environment Program (SACEP)
<ul style="list-style-type: none"> • Colombo Declaration on South Asia Cooperative Environment Programme of 1981 • Declaration of the Year of Trees for South Asia of 1983 • 1995 South Asians Seas Action Plan • Male Declaration on Control Prevention of Air Pollution and its Transboundary Effects for South Asia of 1997. • Kathmandu Declaration of 2007 • Jaipur Declaration on South Asia Initiative for Combating Illegal Trade in Wildlife of 2008 • Resolution on South Asia Biodiversity Beyond 2010 • Resolution on Cleaner Fuel and Vehicles of 2010
The Caribbean Community (CARICOM)
<ul style="list-style-type: none"> • Revised Treaty of Chaguaramas Establishing the Caribbean Community including the CARICOM Single Market and Economy • Caribbean Community Environment and Natural Resources Policy Framework (draft, July 28, 2017): 4.7 Management, Conservation and Sustainable Use of Biodiversity • Caribbean Community Environment and Natural Resources Policy Framework (draft, July 28, 2017): 2 Vision and Guiding Principles
Commonwealth of Independent States (CIS)
<ul style="list-style-type: none"> • Agreement establishing the Commonwealth of Independent States • 1993 Charter of the Commonwealth of Independent States • 2013 Agreement on Cooperation in the area of environmental protection among the member states of the Commonwealth of Independent States • Agreement on cooperation in the area of environmental monitoring • Agreement on cooperation of the member states of the Commonwealth of Independent States in the area of prevention and liquidation of emergency situations • Agreement on exchange of information on emergency situations of natural and technogenic nature, on information interaction in case of liquidation of their consequences and assistance to affected population. • Agreement on basic principles of interaction in the area of rational use and protection of

<p>transboundary water bodies</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agreement on information cooperation in the area of ecology and environmental protection • Agreement on the control of transboundary movements of hazardous and other wastes • Model law on Environmental Safety • Convention on access to information, public participation in decision-making and access to justice in environmental matters
<p>Association of Southeast Asian Nations</p>
<ul style="list-style-type: none"> • ASEAN Agreement on the Conservation of Nature and Natural Resources • Agreement on the Establishment of the ASEAN Centre for Biodiversity • Agreement on Transboundary Haze Pollution
<p>League of Arab States</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Memorandum of Understanding between the UN Environment Program (UNEP) and the League of Arab States of November 9, 2014 • Arab Declaration to the World Summit on Sustainable Development 2001
<p>Pacific Islands Forum</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Agreement Establishing the South Pacific Regional Environment Programme • Convention for the Protection of the Natural Resources and Environment of the South Pacific Region • Cartagena Protocol on Biosafety on the Convention on Biological Diversity • Samoa Pathway • Nauru Agreement Concerning Cooperation in the Management of Fisheries of Common Interests • Basel Convention on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Wastes and their Disposal Adopted by the Conference of the Plenipotentiaries on 22 March 1989 • South Pacific Forum Fisheries Agency Convention • Agreement Establishing the South Pacific Applied Geoscience Commission • Convention to Ban the Importation into Forum Island Countries of Hazardous and Radioactive Wastes and to Control the Transboundary Movement and Management of Hazardous Wastes within the South Pacific Region, Waigani, Papua New Guinea
<p>South Asian Association for Regional Cooperation (SAARC)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • SAARC Environmental Action Plan • Colombo Declaration on Common Environment Programme • Thimphu Statement on Climate Change • Dhaka Declaration and SAARC Plan on Climate Change • SAARC Declaration on Climate Change • SAARC Convention on Cooperation on Environment

<ul style="list-style-type: none"> • SAARC Agreement on Rapid Response on to Natural Disasters • SAARC Ministerial Statement on Cooperation on Environment
Organization of American States (OAS)
<ul style="list-style-type: none"> • Declaration of Santo Domingo for the Sustainable Development of the Americas • Declaration of Santa Cruz de la Sierra • Climate Emergency: Scope of Inter-American Human Rights Obligations Resolution 2/2023 • Inter-American Program for Sustainable Development (PIDS) • Declaration Climate Change, Food Security and Migration on the Americas • Declaration on Institutional Strengthening for Sustainable Development • Plan of Action for the Sustainable Development of the Americas • Climate Change in the Framework of Sustainable Development in the Hemisphere
Other
<ul style="list-style-type: none"> • Framework Convention for the Protection of the Environment of the Caspian Sea (Tehran Convention)

II. Prevention of Significant Transboundary Harm

Soft Law Instruments	
1972 Stockholm Declaration	Principle 7, 24, 22, 42
1992 Rio Declaration	Principle 13, 14
United Nations Convention on Climate Change	Article 3
International Tribunals	
The Corfu Channel Case (U.K. & Northern Ireland v. Albania)	1949 I.C.J. 9
Trail Smelter Arbitration (U.S. v. Canada)	3 R.I.A.A 1905
The M/T “San Padre Pio” Case (Switzerland v. Nigeria)	2018-2019 ITLOS 375.
Certain Activities Carried Out by Nicaragua in the Border Area (Costa Rica v. Nicaragua); Construction of a Road in Costa Rica Along the San Juan River (Nicaragua v. Costa Rica)	2015 I.C.J. 665
Multilateral Environmental Agreements	
1979 Geneva Convention on Long-Range Transboundary Air Pollution	Article 7, 8,
1982 United Nations Convention on the Law of the Sea	Part XII, Articles 192 et seq
1991 Espoo Convention on Environmental Impact Assessment in a Transboundary Context	Preamble, Article 2(1)
1992 Convention on the Protection and Use of Transboundary Watercourses and International Lakes	Articles 2, 3
1992 Convention on the Protection and Use of Transboundary Watercourses and International Lakes	Article 2(1), 2(2)(a)(c), 3, 5, 9, 16,

1994 United Nations Convention to Combat Desertification in Countries Experiencing Serious Drought and/or Desertification	Article 11
1997 Espoo Convention on Environmental Impact Assessment in a Transboundary Context	Article 5
1999 Protocol on Water and Health to the 1992 Convention on the Protection and Use of Transboundary Watercourses and International Lakes	Article 1, 2, 5, 13,
2000 Cartagena Protocol on Biosafety	Article 27
2001 Draft Articles on Prevention of Transboundary Harm from Hazardous Activities	Article 2 (c)
2023 Agreement under the United Nations Convention on the Law of the Sea on the conservation and sustainable use of marine biological diversity of areas beyond national jurisdiction	Annex I, Articles 2, 3
Regional Agreements¹²⁸	
African Union States	
<ul style="list-style-type: none"> • Bamako Convention on the Ban of the Import into Africa and the Control of Transboundary Movement and Management of Hazardous Wastes within Africa (1991) • Revised African Convention on the Conservation of Nature and Natural Resources, 2003 	
South Asia Cooperative Environment Program (SACEP)	
<ul style="list-style-type: none"> • Male Declaration on Control and Prevention of Air Pollution and its Transboundary Effects for South Asia of 1997 • South Asian Seas Action Plan(1995) • Jaipur Declaration on South Asia Initiative for Combating Illegal Trade in Wildlife of 2008 • Declaration of the Year of Trees for South Asia of 1983 	
The Caribbean Community (CARICOM)	
<ul style="list-style-type: none"> • Revised Treaty of Chaguaramas Establishing the Caribbean Community including the CARICOM Single Market and Economy • Caribbean Community Environment and Natural Resources Policy Framework (draft, July 28, 2017): 2 Vision and Guiding Principles 	
Commonwealth of Independent States (CIS)	

¹²⁸ Existen muchos acuerdos regionales y leyes de la Unión Europea, a los que se puede acceder en <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html>. También hay muchos acuerdos entre los estados de América del Norte, a los que se puede acceder para Canadá en <https://www.canada.ca/en/environment-climate-change/corporate/international-affairs/partnerships-organizations/participation-international-environmental-agreements.html>, y para los Estados Unidos de América en <https://www.epa.gov/international-cooperation/selected-multilateral-environmental-instruments-force-us>.

<ul style="list-style-type: none"> • Model Law on Environmental Safety 2003 • Agreement on Cooperation in the Area of Environmental Protection Among the Member States of the Commonwealth of Independent States 2013
Association of Southeast Asian Nations
<ul style="list-style-type: none"> • ASEAN Agreement on Transboundary Haze Pollution
League of Arab States
<ul style="list-style-type: none"> • The Arab Ministerial Declaration on Climate Change of December 6, 2007 (Cairo) • Abu Dhabi Declaration on the Future of Environmental Action in the Arab World, 2001
Pacific Islands Forum
<ul style="list-style-type: none"> • Regional Treaty of the Convention to Ban the Importation into Forum Island Countries of Hazardous and Radioactive Wastes and to Control the Transboundary Movement and Management of Hazardous Wastes within the South Pacific Region, Waigani, Papua New Guinea (the Waigani Convention), • Basel Convention on the Control of Transboundary Movements of Hazardous Wastes and their Disposal Adopted by the Conference of the Plenipotentiaries on 22 March 1989 • Nauru Agreement Concerning Cooperation in the Management of Fisheries of Common Interest • Convention for the Protection of the Natural Resources and Environment of the South Pacific Region • Protocol for the Prevention of Pollution of the South Pacific Region by Dumping • Agreement Establishing the South Pacific Regional Environment Programme
South Asian Association for Regional Cooperation (SAARC)
<ul style="list-style-type: none"> • SAARC Environmental Action Plan • Colombo Declaration on Common Environment Programme • Thimphu Statement on Climate Change • Disaster Management in South Asia: a Comprehensive Regional Framework for Action 2006-2015
Organization of American States (OAS)
<ul style="list-style-type: none"> • Declaration of Santo Domingo for the Sustainable Development of the Americas • Declaration of Santa Cruz+10 • Declaration of Santa Cruz de la Sierra-Specialized Summit on Sustainable Development

III. Procedural Due Diligence

Soft Law Instruments	
1972 Stockholm Declaration	Principles: 7, 24
1987 Montreal Protocol	Article: 9
1992 Rio Declaration	Principles: 14

2002 Johannesburg Declaration	Annex: 7
2012 Rio Declaration on the 'Future We Want'	Articles: 164, 219
International Court of Justice Decisions	
The M/T "San Padre Pio" Case (<i>Switzerland v. Nigeria</i>)	International Tribunal for the Law of the Sea Reports 2018-2019, p. 375.
Pulp Mills on the River Uruguay (<i>Argentina v. Uruguay</i>)	2010 I.C.J.665, 785, ¶19
Certain Activities Carried Out by Nicaragua in the Border Area (<i>Costa Rica v. Nicaragua</i>)	2018 I.C.J. 15
Multilateral Environmental Agreements	
1982 United Nations Convention on the Law of the Sea	Part XII, Articles 192 et seq
1991 Espoo Convention on Environmental Impact Assessment in a Transboundary Context	Preamble, Article 2(1)
1992 Convention on Biological Diversity	Articles: 3, 14
1992 United Nations Framework Convention on Climate Change	Articles: 3
1997 UN Convention on Non-Navigational Uses of International Watercourses	Articles: 21
1997 Kyoto Protocol	Articles: 2, 10
Regional Agreements¹²⁹	
African Union States	
<ul style="list-style-type: none"> • 1991 Bamako Convention on the Ban of the Import into African and the Control of Transboundary Movement and Management of Hazardous Wastes within Africa • 2003 Revised African Convention on the Conservation of Nature and Natural Resources 	
South Asia Cooperative Environment Program (SACEP)	
<ul style="list-style-type: none"> • 1995 South Asian Seas Action Plan • 1997 Male Declaration on Control and Prevention of Air Pollution and its Transboundary Effects for South Asia • 2007 Kathmandu Declaration of 2007 	
The Caribbean Community (CARICOM)	
<ul style="list-style-type: none"> • N/A 	
Commonwealth of Independent States (CIS)	

¹²⁹ Existen muchos acuerdos regionales y leyes de la Unión Europea, a los que se puede acceder en <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html>. También hay muchos acuerdos entre los estados de América del Norte, a los que se puede acceder para Canadá en <https://www.canada.ca/en/environment-climate-change/corporate/international-affairs/partnerships-organizations/participation-international-environmental-agreements.html>, y para los Estados Unidos de América en <https://www.epa.gov/international-cooperation/selected-multilateral-environmental-instruments-force-us>.

<ul style="list-style-type: none"> • 2013 Agreement on Cooperation in the Area of Environmental Protection among the Member States of the Commonwealth of Independent State • Agreement about joint and coordinated efforts of the Commonwealth Member States for minimizing and overcoming the consequences of the Chernobyl disaster
Association of Southeast Asian Nations (ASEAN)
<ul style="list-style-type: none"> • ASEAN Agreement on the Conservation of Nature and Natural Resources • ASEAN Agreement on Transboundary Haze Pollution
League of Arab States
<ul style="list-style-type: none"> • 2001 Arab Declaration to the World Summit on Sustainable Development • 2004 Arab Charter on Human Rights
Pacific Islands Forum
<ul style="list-style-type: none"> • Convention for the Protection of the Natural Resources and Environment of the South Pacific Region • Protocol for the Prevention of Pollution of the South Pacific Region by Dumping • Convention to Ban the Importation into Forum Island Countries of Hazardous and Radioactive Wastes and to Control the Transboundary Movement and Management of Hazardous Wastes within the South Pacific Region, Waigani, Papua New Guinea (The Waigani Convention)
South Asian Association for Regional Cooperation (SAARC)
<ul style="list-style-type: none"> • SAARC Convention on Cooperation on Environment
Organization of American States (OAS)
<ul style="list-style-type: none"> • Climate Emergency: Scope of Inter-American Human Rights Obligations Resolution 2/2023 • Convention on Nature Protection and Wild Life Preservation in the Western Hemisphere • Model Law on Access to Information • Declaration of Santa Cruz de la Sierra-Specialized Summit on Sustainable Development • Inter-American Program for Sustainable Development (PIDS) • Declaration of Santa Cruz +10 • Declaration of Santo Domingo for the Sustainable Development of the Americas

IV. Environmental Impact Assessment

Soft Law Instruments	
1992 Rio Declaration	Principle 14, 17
1972 UN Declaration on the Human Environment	
International Court of Justice Decisions	
Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina v. Uruguay)	210 I.C.J. 14
Certain Activities Carried Out by Nicaragua in the Border Area (Costa Rica v. Nicaragua); Construction of a Road in	2015 I.C.J. 665

Costa Rica along the San Juan River (Nicaragua v. Costa Rica)	
Case Concerning The Gabčíkovo-Nagymaros Project (Hungary/Slovakia)	1997 I.C.J. 7
Dispute Concerning Delimitation of the Maritime Boundary Between Ghana and Côte D'ivoire in the Atlantic Ocean (Ghana v. Côte D'ivoire)	2017 International Tribunal for the Law of the Sea 34
Multilateral Environmental Agreements	
1982 United Nations Convention on the Law of the Sea	Part XII, Articles 204-206
1985 Vienna Convention for the Protection of the Ozone Layer	Article 3
1991 Convention on Environmental Impact Assessments- Espoo Convention	See all, especially Preamble and Article 2(1), 9
1992 Convention on Biological Diversity	Article 14.1 (a)(b)
1992 United Nations Framework Convention on Climate Change	Article 4(f)
1992 Convention of the Protection and Use of Transboundary Watercourses and International Lakes	Article 5, 16
1997 Espoo Convention on Environmental Impact Assessment in a Transboundary Context	See all, especially Article 5, 9
2003 Protocol on Strategic Environmental Assessment to the Convention on Environmental Impact Assessment in Transboundary Context (SEA Protocol)	See All
2023 Agreement under the United Nations Convention on the Law of the Sea on the conservation and sustainable use of marine biological diversity of areas beyond national jurisdiction,	Part IV Articles 27-39
Regional Agreements¹³⁰	
African Union States	
<ul style="list-style-type: none"> • Revised African Convention on the Conservation of Nature and Natural Resources 2003 • Treaty Establishing the African Economic Community 1991 • Treaty Establishing the East Africa Community (EAC) 1999 	
South Asia Cooperative Environment Program (SACEP)	

¹³⁰ Existen muchos acuerdos regionales y leyes de la Unión Europea, a los que se puede acceder en <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html>. También hay muchos acuerdos entre los estados de América del Norte, a los que se puede acceder para Canadá en <https://www.canada.ca/en/environment-climate-change/corporate/international-affairs/partnerships-organizations/participation-international-environmental-agreements.html>, y para los Estados Unidos de América en <https://www.epa.gov/international-cooperation/selected-multilateral-environmental-instruments-force-us>.

<ul style="list-style-type: none"> • 1995 South Asians Seas Action Plan • Male Declaration on Control Prevention of Air Pollution and its Transboundary Effects for South Asia of 1997. • Kathmandu Declaration of 2007
The Caribbean Community (CARICOM)
<ul style="list-style-type: none"> • Caribbean Community Environment and Natural Resources Policy Framework (draft, July 28, 2017): 4.7 Management, Conservation and Sustainable Use of Biodiversity • Caribbean Community Environment and Natural Resources Policy Framework (draft, July 28, 2017): 2 Vision and Guiding Principles
Commonwealth of Independent States (CIS)
<ul style="list-style-type: none"> • 2013 Agreement on Cooperation in the area of environmental protection among the member states of the Commonwealth of Independent States • Agreement on information cooperation in the area of ecology and environmental protection • Agreement on the control of transboundary movements of hazardous and other wastes • Model law on Environmental Safety
Association of Southeast Asian Nations (ASEAN)
<ul style="list-style-type: none"> • ASEAN Agreement on the Conservation of Nature and Natural Resources
League of Arab States
<ul style="list-style-type: none"> • Arab Ministerial Declaration on Climate Change of December 6, 2007 • Abu Dhabi Declaration on the Future of the Environmental Action in the Arab World, 2001
Pacific Islands Forum
<ul style="list-style-type: none"> • Convention for the Protection of the Natural Resources and Environment of the South Pacific Region • Cartagena Protocol on Biosafety on the Convention on Biological Diversity • Convention on Wetlands of International Importance especially as Waterfowl Habitat
South Asian Association for Regional Cooperation (SAARC)
<ul style="list-style-type: none"> • SAARC Environmental Action Plan • Disaster Management in South Asia: A Comprehensive Regional Framework for Action 2006-2015
Organization of American States (OAS)
<ul style="list-style-type: none"> • Climate Emergency: Scope of Inter-American Human Rights Obligations Resolution 2/2023 • The Inter-American Strategy for the Promotion of Public Participation in Decision-Making for Sustainable Development. • Plan of Action for the Sustainable Development of the Americas • Declaration of Santa Cruz de la Sierra-Specialized Summit on Sustainable Development • Declaration of Santa Cruz +10

V. Right to a Healthy Environment

Soft Law Instruments	
1972 Stockholm Declaration	Principles: 1
1992 Rio Declaration	Principles: 1
2012 Rio Declaration on the 'Future We Want'	Articles: 6, 11, 34, 35, 114, 253, 277
2015, The 2030 Agenda for Sustainable Development	Preamble, Declaration 9, SDG Goal 1, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15
International Court of Justice Decisions	
Pulp Mills on the River Uruguay (Argentina v. Uruguay)	210 I.C.J. 14
Certain Activities Carried Out by Nicaragua in the Border Area) <i>Costa Rica v. Nicaragua</i>); Construction of a Road in Costa Rica along the San Juan River (<i>Nicaragua v. Costa Rica</i>)	2015 I.C.J. 665
Case Concerning The Gabčíkovo-Nagymaros Project (Hungary/Slovakia)	1997 I.C.J. 7
North Sea Continental Shelf (Germany/Netherlands)	1969 I.C.J. 44, ¶ 77
Ahmadou Sadio Diallo (Guinea v. Democratic Republic of Congo)	2010 I.C.J. 639
Territorial and Maritime Dispute (Nicaragua v. Colombia)	2012 I.C.J. 624
<i>Oposa et al v. Fulgencio S. Factoran, Jr. et al</i>	224 S.C.R.A 792
Multilateral Environmental Agreements	
1982 United Nations Convention on the Law of the Sea	Articles: 61, 117, 145
1985 Vienna Convention for the Protection of the Ozone Layer	Article 3
1992 Convention on Biological Diversity	Article 3
1992 United Nations Framework Convention on Climate Change	Articles: 3, 4
1992 Convention on the Protection and Use of Transboundary Watercourses and International Lakes	Articles: 2.2(b)(c)(d)
1997 UN Convention on Non-Navigational Uses of International Watercourses	Articles: 23
1997 Kyoto Protocol	Articles: 3
1998 Convention on the Prior Informed Consent Procedure for Certain Hazardous Chemicals and Pesticides in International Trade	Articles: 1, 16
1997 Espoo Convention on Environmental Impact	Preamble

Assessment in a Transboundary Context	
Regional Agreements¹³¹	
African Union States	
<ul style="list-style-type: none"> • 1981 African Charter on Human and People’s Rights • 1999 Treaty Establishing the East African Community (EAC) • 2003 Protocol on the Rights of Women in Africa • 2003 Revised African Convention on the Conservation of Nature and Natural Resources 	
South Asia Cooperative Environment Program (SACEP)	
<ul style="list-style-type: none"> • Male Declaration on Control Prevention of Air Pollution and its Transboundary Effects for South Asia of 1997. • Kathmandu Declaration of 2007 • Resolution on South Asia Biodiversity Beyond 2010 	
The Caribbean Community (CARICOM)	
<ul style="list-style-type: none"> • Revised Treaty of Chaguaramas Establishing the Caribbean Community including the CARICOM Single Market and Economy • Caribbean Community Environment and Natural Resources Policy Framework (draft, July 28, 2017): Vision and Guiding Principles 	
Commonwealth of Independent States (CIS)	
<ul style="list-style-type: none"> • 1991 Agreement establishing the Commonwealth of Independent States • 1993 Charter of the Commonwealth of Independent States • 2013 Agreement on Cooperation in the area of environmental protection among the member states of the Commonwealth of Independent States • 1998 Agreement on information cooperation in the area of ecology and environmental protection • 2003 Model law on Environmental Safety • Convention on access to information, public participation in decision-making and access to justice in environmental matters 	
Association of Southeast Asian Nations	
<ul style="list-style-type: none"> • ASEAN Agreement on the Conservation of Nature and Natural Resources • Agreement on Transboundary Haze Pollution 	
League of Arab States	
<ul style="list-style-type: none"> • Arab Charter in Human Rights 2004 	

¹³¹ Existen muchos acuerdos regionales y leyes de la Unión Europea, a los que se puede acceder en <https://eur-lex.europa.eu/homepage.html>. También hay muchos acuerdos entre los estados de América del Norte, a los que se puede acceder para Canadá en <https://www.canada.ca/en/environment-climate-change/corporate/international-affairs/partnerships-organizations/participation-international-environmental-agreements.html>, y para los Estados Unidos de América en <https://www.epa.gov/international-cooperation/selected-multilateral-environmental-instruments-force-us>.

Pacific Islands Forum
<ul style="list-style-type: none"> • Agreement Establishing the South Pacific Regional Environment Programme • Convention for the Protection of the Natural Resources and Environment of the South Pacific Region • Regional Treaty of the Convention to Ban the Importation into Forum Island Countries of Hazardous and Radioactive Wastes and to Control the Transboundary Movement and Management of Hazardous Wastes within the South Pacific Region, Waigaini, Papua New Guinea
South Asian Association for Regional Cooperation (SAARC)
<ul style="list-style-type: none"> • SAARC Environmental Action Plan • Thimphu Statement on Climate Change • SAARC Declaration on Climate Change • SAARC Ministerial Statement on Cooperation on Environment
Organization of American States (OAS)
<ul style="list-style-type: none"> • Additional Protocol to the American Convention on Human Rights in the Area of Economic, Social, and Cultural Rights “Protocol San Salvador” • Human Rights and the Environment in the Americas: AG/RES. 1819 (XXXII-O/02) and AG/RES. 1926 (XXXII-O/03) • Declaration of Santa Cruz de la Sierra-Specialized Summit on Sustainable Development

EXPEDIENTE DE LA CIJ¹³²

**MATERIALES COMPILADOS CONFORME AL ARTÍCULO 65, PÁRRAFO 2 DEL ESTATUTO DE LA
CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA¹³³**

**(Solicitud de opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de conformidad con la
Resolución 77/276 de la Asamblea General)**

Introductorio

Nota 30 de junio de 2023

La Solicitud

1. En relación con el tema 70 del programa del septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, titulado “Informe de la Corte Internacional de Justicia”, el representante de Vanuatu, en nombre de Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chipre, Chequia, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Kiribati, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Papúa Nueva Guinea, Portugal, República de Moldavia, Rumania, Ruanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Sri Lanka, Surinam, Suecia, Suiza, Timor -Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Vietnam y Estado de Palestina, presentaron un proyecto de resolución titulado “Solicitud de una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados respecto del cambio climático”, emitida el 1 de marzo de 2023 como documento A/77/L.58. Posteriormente, los siguientes países se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución: Afganistán, Armenia, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burundi, Dominica, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Ghana, Haití, Indonesia, Israel, Japón, Kirguistán, Malasia, Malí, Mongolia, Níger,

¹³² [Obligations of States in respect of Climate Change](#) (ici-cij.org) (en inglés).

¹³³ [Introductory note](#) (ici-cij.org) (en inglés).

Perú, Filipinas, Polonia, República de Corea, San Marino, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste y Uruguay.

2. El 29 de marzo de 2023, en la sexagésima cuarta sesión plenaria, la Asamblea General aprobó por consenso la resolución 77/276. La pregunta contenida en la resolución, sobre la cual se solicita a la Corte Internacional de Justicia (“la Corte”) que emita una opinión consultiva, dice lo siguiente:

La Asamblea General ...

Decide, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, solicitar a la Corte Internacional de Justicia que, en cumplimiento del Artículo 65 de su Estatuto, emita una opinión consultiva sobre la siguiente cuestión:

«Teniendo especialmente en cuenta la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el deber de diligencia debida, los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el principio de prevención de daños significativos al medio ambiente y el deber de proteger y preservar el medio marino:

a) ¿Cuáles son las obligaciones que tienen los Estados en virtud del derecho internacional de garantizar la protección del sistema climático y otros elementos del medio ambiente frente a las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero en favor de los Estados y de las generaciones presentes y futuras?;

b) ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas que se derivan de esas obligaciones para los Estados que, por sus actos y omisiones, hayan causado daños significativos al sistema climático y a otros elementos del medio ambiente, con respecto a:

i) Los Estados, incluidos, en particular, los pequeños Estados insulares en desarrollo, que, debido a sus circunstancias geográficas y a su nivel de desarrollo, se ven perjudicados o especialmente afectados por los efectos adversos del cambio climático o son particularmente vulnerables a ellos;

ii) Los pueblos y las personas de las generaciones presentes y futuras afectados por los efectos adversos del cambio climático?».

3. Las copias certificadas conformes de la resolución, en inglés y francés, fueron transmitidas a la Corte bajo una carta de fecha 12 de abril de 2023 dirigida por el Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Corte. En su carta, el Secretario General informó al Presidente de la Corte que, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 65 del Estatuto de la Corte, la Secretaría de las Naciones Unidas prepararía un expediente que contendría una colección de todos los documentos que pudieran afectar luz sobre estas cuestiones, que se transmitirá a la Corte a su debido tiempo.

Marco del Expediente

4. Dada la naturaleza amplia del tema del cambio climático y la gran cantidad de documentación disponible de los procesos intergubernamentales relevantes de las Naciones Unidas que se refieren o tocan asuntos relacionados con el clima, la selección de documentos incluidos en este dossier se basó en los documentos, instrumentos y principios a que se hace referencia en la resolución 77/276 de la Asamblea General, incluido su preámbulo y la pregunta planteada a la Corte.

5. El Dossier se divide en ocho partes, así: (I) solicitud por parte de la Asamblea General de una opinión consultiva de la Corte, (II) tratados multilaterales, (III) informes científicos, (IV) desarrollo del derecho internacional, (V) protección del sistema climático y otras partes del medio ambiente, (VI) resultados de conferencias de las Naciones Unidas y procesos de seguimiento y documentos relacionados, (VII) derecho del mar y (VIII) derechos humanos y cambio climático. El enfoque adoptado en cada parte se expone con más detalle a continuación.

6. Como cuestión general, el enfoque adoptado en la selección de los documentos es el siguiente. En los casos en que la información se reproduzca en más de un documento, sólo se ha incluido en el Dossier el documento más reciente o completo. Cuando la información relevante esté contenida en un documento más extenso, solo se incluirá en el expediente el extracto de la sección correspondiente. No se han incluido documentos que exponen posiciones individuales de Estados miembros u observadores. En general, tampoco se han incluido documentos relativos a cuestiones procesales.

Parte I: Solicitud de la Asamblea General de Opinión Consultiva de la Corte

7. Esta sección contiene documentos sobre las medidas procesales adoptadas con respecto a la aprobación de la resolución 77/276 de la Asamblea General, incluido el acta literal de la reunión de la Asamblea General en la que se aprobó la resolución 77/276.

Parte II: Tratados multilaterales

8. Esta parte contiene los tratados multilaterales a que se hace referencia en la resolución 77/276 de la Asamblea General. Además, también incluye los tratados multilaterales a los que se hace referencia en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos a las que se hace referencia en la resolución 77/276 de la Asamblea General. Los tratados multilaterales, incluidas sus modificaciones, anexos o protocolos, se estructuran según las siguientes materias:

- (A) Cambio climático
- (B) Desertificación
- (C) Diversidad biológica
- (D) Protección de la capa de ozono
- (E) Derecho del mar
- (F) Derechos humanos

9. También se indica la información relevante relativa a la fecha de adopción y entrada en vigor de los tratados y a las correcciones o rectificaciones de los textos de los tratados, cuando corresponda.

Parte III: Informes científicos

10. La sección A contiene informes del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (“IPCC”), como se menciona en la resolución 77/276 de la Asamblea General, que comprende resúmenes de informes seleccionados de los Grupos de Trabajo I, II y III, informes especiales del IPCC y el Informe de Síntesis. del Sexto Informe de Evaluación del IPCC. Esta sección incluye informes a los que se hace referencia en el Plan de Implementación de Sharm el-Sheikh adoptado en la más reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático celebrada en noviembre de 2022.

11. La sección B contiene los informes sobre la brecha de adaptación y la brecha de emisiones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (“PNUMA”) y el informe global de la Organización Meteorológica Mundial (“OMM”) sobre el estado del clima al que se hace referencia en el Informe de Sharm el. -Plan de Implementación Sheikh adoptado en la más reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático celebrada en noviembre de 2022.

Parte IV: Desarrollo del derecho internacional

12. Esta parte contiene materiales relevantes del programa de trabajo completo y en curso de la Comisión de Derecho Internacional (“CDI”), sobre los siguientes temas:

- (A) Responsabilidad de los Estados por hechos internacionalmente ilícitos
- (B) Protección de la atmósfera
- (C) Protección de las personas en caso de desastres
- (D) Protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados
- (E) Daño transfronterizo causado por actividades peligrosas
- (F) Aumento del nivel del mar en relación con el derecho internacional

13. El material de esta parte incluye informes de Relatores Especiales, documentos e informes de la CIT, resoluciones de la Asamblea General relativas a los informes de la CIT y un volumen de la Serie Legislativa de las Naciones Unidas, cuando esté disponible y sea pertinente para la cuestión. Algunos de los documentos de esta parte son extractos de documentos más extensos.

Parte V: Protección del sistema climático y otras partes del medio ambiente

14. La sección A contiene la resolución 77/165 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2022, y todas las demás resoluciones de la Asamblea General relacionadas con la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras de la humanidad, a las que se hace referencia en la resolución 77/276 de la Asamblea General.

15. La Sección B contiene documentos relacionados con la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (“Convención Marco”), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (“CDB”) y la Quinta Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (“UNCCD”), (colectivamente, las “convenciones de Río”) y mencionadas en la resolución 77/276 de la Asamblea General.

16. La subsección B (1) contiene documentos finales seleccionados de las conferencias de las Naciones Unidas sobre cuestiones del medio ambiente anteriores a la entrada en vigor de las convenciones de Río. Las subsecciones siguientes contienen documentos relacionados con las respectivas convenciones de Río.

17. La subsección B (2) contiene documentos relacionados con el Convenio Marco y el Acuerdo de París. Esta subsección incluye (i) documentos seleccionados de los procesos de negociación previos a la adopción de la Convención Marco y el Acuerdo de París, (ii) decisiones seleccionadas de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco sobre el Cambio Climático (“COP”), (iii) decisiones selectas de la Conferencia de las Partes que actúa como

reunión de las Partes en el Acuerdo de París (“CMA”) y (iv) informes presentados a la COP y a la CMA por la secretaría de la CMNUCC.

18. No todas las decisiones de la COP y la CMA se han incluido en el expediente. El Dossier incluye aquellas decisiones de la COP o CMA que establecen políticas y recomendaciones sustantivas de conformidad con el Convenio Marco o el Acuerdo de París, con foco en las decisiones más relevantes o más recientes.

19. Está previsto que el primer balance global de la implementación del Acuerdo de París, que comenzó en la CMA3 en noviembre de 2022, concluya en la CMA6 a finales de 2023. Como el proceso de balance global aún está en curso, los documentos presentados o preparados para este proceso hasta el momento no se han incluido en el expediente.

20. La subsección B (3) contiene decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el CDB relacionadas con el cambio climático.

21. La subsección B (4) contiene documentos relacionados con la CLD y sus vínculos con el cambio climático, así como la relación entre la CLD y otras convenciones pertinentes.

22. La subsección B (5) contiene documentos relacionados con la implementación de las convenciones de Río. Incluye la Nota más reciente del Secretario General a la Asamblea General, así como resoluciones seleccionadas de la Asamblea General sobre la implementación de la Convención Marco, el Acuerdo de París, el CDB y la CLD y otros temas relacionados.

23. La sección C contiene documentos relacionados con el cambio climático y el medio ambiente de otros organismos. Esta sección incluye documentos de (1) la Asamblea General, (2) la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, (3) la Plataforma Intergubernamental de Política Científica sobre Biodiversidad y Servicios de los Ecosistemas y (4) resultados relacionados con el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques.

Parte VI: Resultados de las conferencias de las Naciones Unidas y procesos de seguimiento y documentos conexos

24. La sección A contiene documentos relacionados con la Cumbre del Milenio y las conferencias sobre desarrollo sostenible. La subsección A (1) contiene documentos relacionados con la Cumbre del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio. La subsección A (2) contiene documentos relacionados con las conferencias y procesos de las Naciones Unidas sobre desarrollo sostenible, incluido el foro político de alto nivel. Comprende documentos relacionados con la agenda para el desarrollo después de 2015, incluida la resolución 70/1 de la

Asamblea General sobre “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, a la que se hace referencia en la resolución 77/276. La subsección A (3) contiene documentos de conferencias de las Naciones Unidas y procesos de seguimiento relacionados con los pequeños Estados insulares en desarrollo; la subsección A (4) contiene el documento final de la Quinta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y el seguimiento de la Conferencia; la subsección A (5) contiene el documento final de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países en Desarrollo Sin Litoral y el seguimiento de la Conferencia; y la subsección A (6) contiene documentos relacionados con la reducción del riesgo de desastres.

25. La sección B contiene documentos relacionados con los resultados y el seguimiento de otras conferencias y procesos pertinentes de las Naciones Unidas. Esta sección incluye documentos finales seleccionados de las conferencias a las que se hace referencia en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos mencionadas en la resolución 77/276 de la Asamblea General.

26. En cada caso, se ha incluido el documento final o la resolución de la Asamblea General que respalda y anexa el resultado. No se han incluido los documentos emitidos en el período previo a la adopción del documento final.

Parte VII: Derecho del mar

27. La sección A contiene las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre los océanos y el derecho del mar. La Asamblea General adopta una resolución anual sobre los océanos y el derecho del mar. Desde la adopción de la resolución 61/222 el 20 de diciembre de 2006, estos han incluido lenguaje sobre los efectos adversos del cambio climático. La Asamblea General también adopta una resolución anual sobre pesca sostenible. En esta Sección sólo se han incluido las resoluciones más recientes de la Asamblea General sobre estos dos temas.

28. La sección B contiene informes presentados a la Asamblea General que proporcionan información sobre el impacto del cambio climático en los océanos. Incluye informes del Secretario General presentados para facilitar el debate durante el proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar sobre la acidificación de los océanos, los efectos del cambio climático en los océanos y el aumento del nivel del mar. También incluye resúmenes de la primera y segunda Evaluación Mundial de los Océanos preparada por el Grupo de Trabajo Plenario Ad Hoc sobre el Proceso Regular para la Presentación de Informes y Evaluación Globales del Estado del Medio Marino, incluidos los Aspectos Socioeconómicos, presentados a la Asamblea General.

Parte VIII: Derechos humanos y cambio climático

29. Esta parte contiene documentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y cambio climático en términos más generales. No incluye documentos relacionados con situaciones específicas de cada país.

30. La sección A contiene las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la Declaración Universal de Derechos Humanos, que fue aprobada por la Asamblea General en 1948. También incluye la resolución 76/300 de la Asamblea General sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, a la que se hace referencia en la resolución 77/276 de la Asamblea General, así como en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General que se relacionan con el cambio climático y el derecho al desarrollo, el derecho a la alimentación, la situación de las mujeres y las niñas y las políticas y programas que involucran a los jóvenes.

31. La sección B contiene resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos. La subsección B (1) contiene todas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos sobre derechos humanos y cambio climático, tal como se menciona en la Asamblea General 77/276. La subsección B (2) contiene otras resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas aquellas que vinculan los derechos humanos con el cambio climático, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, incluso en situaciones de desastre.

32. La sección C contiene los informes presentados al Consejo de Derechos Humanos por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los informes se refieren a la relación entre el cambio climático y los derechos humanos y a las lagunas en la protección de los derechos humanos en el contexto de los efectos adversos del cambio climático.

33. La sección D contiene documentos de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Esta sección incluye comentarios, recomendaciones y declaraciones generales relacionados con el cambio climático y sus impactos adoptados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. No incluye decisiones y opiniones de estos Comités relativas a quejas, peticiones o comunicaciones individuales dirigidas a ellos a través de los mecanismos de queja.

34. La sección E contiene informes y declaraciones preparados por los procedimientos especiales y titulares de mandatos del Consejo de Derechos Humanos. En este apartado se han incluido los informes y declaraciones relativas al disfrute de los derechos humanos en relación con el cambio climático. Se han incluido informes seleccionados preparados por los siguientes titulares de mandatos:

- (1) Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible;
- (2) Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del cambio climático;
- (3) Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;
- (4) Relator Especial sobre el derecho a la alimentación;
- (5) Relator Especial sobre extrema pobreza y derechos humanos;
- (6) Relator Especial en materia de derechos culturales;
- (7) Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como componente del derecho a un nivel de vida adecuado, y sobre el derecho a la no discriminación en este contexto;
- (8) Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia;
- (9) Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos;
- (10) Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes;
- (11) Relator Especial sobre el derecho al desarrollo;
- (12) Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños;
- (13) Relatora Especial sobre la violencia contra mujeres y niñas, sus causas y consecuencias;
- (14) Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; y
- (15) Experto independiente sobre derechos humanos y solidaridad internacional.

**TEXTO DEL PROYECTO DE CONCLUSIONES SOBRE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO
APROBADO POR LA COMISIÓN EN PRIMERA LECTURA (2023)**

El texto del proyecto de conclusiones sobre Principios Generales del Derecho aprobado por la Comisión de Derecho internacional en primera lectura en el 73er período de sesiones figura a continuación.¹³⁴

Conclusión 1

Ámbito

El presente proyecto de conclusiones se refiere a los principios generales del derecho como fuente del derecho internacional.

Conclusión 2

Reconocimiento

Para que un principio general del derecho exista, debe ser reconocido por la comunidad internacional.

Conclusión 3

Categorías de principios generales del derecho

Los principios generales del derecho comprenden:

- a) los que se derivan de los sistemas jurídicos nacionales;
- b) los que pueden formarse en el sistema jurídico internacional.

Conclusión 4

Identificación de principios generales del derecho derivados de sistemas jurídicos nacionales

Para determinar la existencia y el contenido de un principio general del derecho derivado de sistemas jurídicos nacionales, es necesario cerciorarse de:

- a) la existencia de un principio común a los diferentes sistemas jurídicos del mundo; y

¹³⁴ Report on the work of the seventy-fourth session (2023) — International Law Commission (un.org); Capítulo IV: Principios generales del derecho -- Informe de la Comisión de Derecho Internacional: 74º período de sesiones (24 de abril a 2 de junio y 3 de julio a 4 de agosto de 2023).

b) su transposición al sistema jurídico internacional.

Conclusión 5

Determinación de la existencia de un principio común a los diferentes sistemas jurídicos del mundo

1. Para determinar la existencia de un principio común a los diferentes sistemas jurídicos del mundo, se requiere un análisis comparativo de los sistemas jurídicos nacionales.
2. El análisis comparativo ha de ser amplio y representativo, e incluir las diferentes regiones del mundo.
3. El análisis comparativo incluye una evaluación de las legislaciones nacionales y de las decisiones de las cortes y tribunales nacionales, así como otros materiales pertinentes.

Conclusión 6

Determinación de la transposición al sistema jurídico internacional

Un principio común a los diferentes sistemas jurídicos del mundo puede transponerse al sistema jurídico internacional en la medida en que sea compatible con ese sistema.

Conclusión 7

Identificación de principios generales del derecho formados en el sistema jurídico internacional

1. Para determinar la existencia y el contenido de un principio general del derecho que puede formarse en el sistema jurídico internacional, es necesario cerciorarse de que la comunidad internacional ha reconocido aquel principio como intrínseco al sistema jurídico internacional.
2. El párrafo 1 se entiende sin perjuicio de la cuestión de la posible existencia de otros principios generales del derecho formados en el sistema jurídico internacional.

Conclusión 8

Decisiones de cortes y tribunales

1. Las decisiones de cortes y tribunales internacionales, en particular las de la Corte Internacional de Justicia, relativas a la existencia y el contenido de principios generales del derecho constituyen un medio auxiliar para la determinación de dichos principios.

2. Podrán tomarse en consideración, cuando proceda, las decisiones de cortes y tribunales nacionales relativas a la existencia y el contenido de principios generales del derecho como medio auxiliar para la determinación de dichos principios.

Conclusión 9

Doctrina

La doctrina de los publicistas de mayor competencia de las distintas naciones puede ser un medio auxiliar para la determinación de principios generales del derecho.

Conclusión 10

Funciones de los principios generales del derecho

1. Se recurre a los principios generales del derecho principalmente cuando otras normas de derecho internacional no resuelven total o parcialmente una determinada cuestión.
2. Los principios generales del derecho contribuyen a la coherencia del sistema jurídico internacional. Pueden servir, *inter alia*: a) para interpretar y complementar otras normas de derecho internacional; b) de base de derechos y obligaciones primarios, así como de base de normas secundarias y procesales.

Conclusión 11

Relación entre los principios generales del derecho y los tratados y el derecho internacional consuetudinario

1. Los principios generales del derecho, como fuente del derecho internacional, no están en una relación jerárquica con los tratados y el derecho internacional consuetudinario.
2. Un principio general del derecho puede coexistir con una norma de contenido igual o similar en un tratado o en el derecho internacional consuetudinario.
3. Todo conflicto entre un principio general del derecho y una norma en un tratado o en el derecho internacional consuetudinario debe resolverse por los métodos generalmente aceptados de interpretación y solución de conflictos en derecho internacional

ANEXO I

La importancia de las voces Indígenas

1. El deber de solidaridad, así como las demás normas normativas del derecho internacional discutidas en esta Nota, exige la inclusión de las voces de los pueblos indígenas que viven en los escritos reales ante la Corte, o en anexos a ellos. Sin duda, la inclusión de los conocimientos tradicionales y las metodologías de gestión de la biosfera compartida y los sistemas interconectados de la Tierra de los pueblos indígenas, y sus puntos de vista y experiencia sobre los impactos ambientales del cambio climático enriquecerían los procedimientos de asesoramiento.
2. Para buscar una opinión consultiva sustantiva e inclusiva, el escrito debe considerar narrativas amplias y regionalmente específicas de las formas en que el cambio climático ya ha violado el disfrute de los derechos o que dicha violación es inminente.¹³⁵ Sin embargo, estas cuestiones ambientales afectan las vidas de los pueblos indígenas de maneras únicas y magnificadas, ya que estas comunidades disfrutaban de una relación íntima y dependiente con el mundo natural.
3. Además, los impactos del cambio climático afectan desproporcionadamente a los pueblos indígenas, ya que muchos de ellos tienden a vivir en lugares naturales y geográficamente remotos.¹³⁶
4. Los deberes de cooperación, solidaridad, buena fe, prevención de daños transfronterizos significativos, realización de EIA y protección de los derechos humanos deben aplicarse a las relaciones de los Estados con las poblaciones indígenas que residen dentro de sus fronteras. El deber de cooperación se extiende para incluir la conversación y la colaboración con las poblaciones indígenas en foros globales. Aunque tradicionalmente excluidos de conversaciones globales importantes, varios organismos de la ONU han buscado intencionalmente obtener información de la sabiduría indígena en áreas como el desarrollo sostenible.
5. El artículo 2 de la Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 exige que los Estados desarrollen, “con la participación de los pueblos interesados, acciones coordinadas y

¹³⁵ Torres Strait Islanders Petition (Daniel Billy and others v. Austl.), Judgment, 5, ¶ 4.2, CCPR/C/135/D/3624/2019 (U.N.H.R. Comm. 2022) (en inglés).

¹³⁶ See UN DESA, Indigenous Peoples, Climate Change, <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/climate-change.html> (last visited on Aug. 7, 2023) (en inglés).

sistemáticas para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.”¹³⁷

6. La adopción de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, tras más de dos décadas de negociaciones entre gobiernos y representantes de los pueblos indígenas, puede considerarse un hito para la justicia. y la dignidad humana, pero necesita implementación e inclusión plena en el derecho internacional.¹³⁸

7. La DNUDPI es el instrumento más completo que detalla los derechos de los pueblos indígenas en el derecho y las políticas internacionales, y contiene estándares mínimos para el reconocimiento, la protección y la promoción de estos derechos para la supervivencia, la dignidad, el bienestar y los derechos de los pueblos indígenas de la Tierra. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la DNUDPI “aborda los derechos tanto individuales como colectivos; derechos culturales e identidad; derechos a la educación, la salud, el empleo, el idioma y otros. Proscribe la discriminación contra los pueblos indígenas y promueve su participación plena y efectiva en todos los asuntos que les conciernen. También garantiza su derecho a seguir siendo distintos y a perseguir sus propias prioridades en el desarrollo económico, social y cultural. La Declaración alienta explícitamente relaciones armoniosas y de cooperación entre los Estados y los pueblos indígenas.”¹³⁹ Por lo tanto, la DNUDPI es otro marco esencial para avanzar en la cuestión de garantizar la protección de la biosfera compartida y el sistema climático.

8. Además, el derecho a la autodeterminación, garantizado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), podría ser potencialmente violado debido a las consecuencias negativas que la alteración del clima tendría para la intervención antropogénica. El derecho a la libre determinación también está reconocido en la DNUDPI en el artículo 3, que establece: “en virtud de ese derecho, determinan libremente su estatus político y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural”. La declaración también establece que se debe otorgar “consentimiento libre, previo e informado” antes de tomar cualquier acción que afecte negativamente a los pueblos indígenas.

9. En 2000, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas estableció el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en la Resolución 2000/22.¹⁴⁰ Desde la creación del

¹³⁷ Int'l Labour Org., Indigenous and Tribal Peoples Convention (No. 169), art. 2, 1989 (en inglés).

¹³⁸ See [UNDRIP \(ohchr.org\)](http://undrip.ohchr.org) (en inglés).

¹³⁹ See [UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples | OHCHR](#) (en inglés); [UNDRIP_S_web.pdf](#).

¹⁴⁰ Consejo Económico y Social, [Res. 2000/22](#) (Julio 28, 2000) (en inglés).

Foro, la ONU ha pedido continuamente a las voces indígenas que ayuden a dar forma a la cooperación de la ONU y al desarrollo progresivo del derecho internacional.

10. En 2020, por ejemplo, la Junta de los Altos Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación pidió la revitalización del Plan de Acción para Todo el Sistema sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y “fortalecer los esfuerzos colectivos y coherentes del sistema de las Naciones Unidas mediante un llamado a la acción sobre construir un futuro inclusivo, sostenible y resiliente con los pueblos indígenas.”¹⁴¹

11. La cooperación indígena suele estar explícitamente vinculada a las cuestiones del cambio climático. La séptima sesión del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas tuvo como tema “*Cambio climático, diversidad biocultural y medios de vida: el papel rector de los pueblos indígenas y nuevos desafíos*”, lo que resultó en la recomendación de incluir la sabiduría indígena en “elaborar el camino hacia la reducción de emisiones de carbono y comunidades sostenibles”.¹⁴² Además, el Foro recomendó enfoques holísticos para la mitigación y adaptación al cambio climático que incluyan cuestiones de derechos humanos y justicia ambiental.¹⁴³

12. El principio de solidaridad fue enfatizado temáticamente por las partes interesadas y los Estados en el Foro Político de Alto Nivel del ECOSOC sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de 2023 como vital para el éxito de los ODS.¹⁴⁴ La solidaridad con los grupos indígenas garantiza la supervivencia de las personas y las culturas, pero la inclusión de las comunidades marginadas también es esencial para proteger la biosfera y los sistemas climáticos compartidos de la Tierra. Estas comunidades aportan sabiduría generacional sobre la gestión ambiental, así como un medio para la localización de los ODS. La solidaridad también implica el deber específico de los Estados de defender a las comunidades indígenas que viven dentro de sus fronteras.

13. Debido a que muchas comunidades indígenas ocupan tierras específicamente designadas, como reservas en los Estados Unidos o parques marinos en Australia,¹⁴⁵ la acción o

¹⁴¹ U.N. System Chief Executives Board for Coordination (CEB), *Building an Inclusive, Sustainable and Resilient Future with Indigenous Peoples: A Call to Action*, 1 (Nov. 2020) (en inglés).

¹⁴² U.N. DESA, Permanent forum on Indigenous Issues, *Report on the seventh session*, 2, ch.1, U.N.Doc. E/C.19/2008/13 (Apr. 21-May 2, 2008) (en inglés).

¹⁴³ *Id.*

¹⁴⁴ U.N. DESA, High Level Political Forum on Sustainable Development, Multi-stakeholder Partnerships: Moving together towards the achievement of the SDGs, July 18, 2023 (en inglés).

¹⁴⁵ Ryan O’Connell, National Geographic, Australia hands control of its newest national parks to Indigenous peoples, Oct. 6, 2022, <https://www.nationalgeographic.com/travel/article/australia-hands-control-newest-national-parks-to-indigenous-peoples> (en inglés).

no acción del Estado que interfiera con el derecho a un medio ambiente saludable dentro de las tierras indígenas podría constituir un daño transfronterizo. En consecuencia, la Comité de Derechos Humanos de la ONU (Comité DDHH) ha sostenido que los Estados tienen el deber de proteger el derecho indígena al medio ambiente dentro de su soberanía.

14. En el Caso *Torres Strait*, el Comité DDHH consideró la denuncia de un individuo contra su Estado por la violación de sus derechos humanos, sosteniendo que las medidas “mitigantes” que el Estado pretendía tomar eran insuficientes para proteger los derechos de los isleños, obligándolos a migrar de las islas sumergidas. El Comité estuvo de acuerdo en que la omisión de Australia daba lugar a la violación del derecho a disfrutar de la cultura y a estar libre de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia y su hogar.¹⁴⁶

15. Desafortunadamente, la destrucción de las tierras indígenas resulta cada vez más en el desplazamiento como único medio de supervivencia. Con el aumento de las temperaturas árticas, por ejemplo, la movilidad de las comunidades indígenas del Ártico se está volviendo más limitada y dictada por los cambios en el clima.¹⁴⁷ Desde los inuit, dependientes del hielo, hasta los Saami, dependientes de los bosques, la tundra y las costas, estas comunidades se han visto obligadas a adaptarse rápidamente a los cambiantes ritmos naturales, abandonar tierras patrimoniales o fracasar, creando en consecuencia una nueva ola de refugiados climáticos.¹⁴⁸

16. El Comité de DDHH ha sido explícito en que no todos los desastres ambientales constituyen una violación de los derechos humanos tal como lo expresa la Convención sobre los Refugiados.¹⁴⁹ Sin embargo, si la degradación ambiental interfiere con el derecho a la vida de una manera que “(a) no esté prescrita por la ley; (b) no proporcional a los fines perseguidos; y (c) no es necesario en las circunstancias particulares del caso”, el Estado contaminante puede ser responsable de violaciones de derechos humanos.¹⁵⁰ Por lo tanto, es importante expresar la degradación ambiental en un lenguaje jurídico que articule las formas en que el cambio climático ha violado o ya ha violado el disfrute de los derechos o que dicha violación es

¹⁴⁶ Torres Strait Islanders Petition (Daniel Billy and others v. Austl.), Judgment, art. 17, CCPR/C/135/D/3624/2019 (U.N.H.R. Comm. 2022) (en inglés).

¹⁴⁷ ELIZABETH FERRIS, A COMPLEX CONSTELLATION: DISPLACEMENT, CLIMATE CHANGE AND ARCTIC PEOPLES, Brookings, at 13 (Jan 30, 2013) (en inglés).

¹⁴⁸ *Id.*

¹⁴⁹ Ioane Teitiota v. New Zealand (advance unedited version), Judgment, 4, ¶ 2.9, CCPR/C/127/D/2728/2016, (U.N.H.R. Comm. 2020) (en inglés).

¹⁵⁰ *Id.* at ¶ 2.9, cita a Manfred Nowak, *The U.N. Covenant on Civil and Political Rights: CCPR Commentary* (Kiehl, NP Engel, 2005), p. 128-29 (en inglés).

inminente¹⁵¹ y que la violación de los derechos no fue prescrita por la ley, no fue proporcional a los fines perseguidos y no necesarios en las circunstancias particulares.¹⁵²

17. En resumen, articular las opiniones de las comunidades indígenas con la sabiduría regional e intergeneracional proporcionará a la Corte material más sólido para alcanzar una opinión consultiva integral e inclusiva sobre los deberes del Estado para garantizar la protección de la biosfera y el sistema climático.

¹⁵¹ Torres Strait Islanders Petition (Daniel Billy and others v. Austl.), Judgment, 5, ¶ 4.2, CCPR/C/135/D/3624/2019 (U.N.H.R. Comm. 2022) (en inglés); See also Ioane Teitiota v. New Zealand (advance unedited version), Judgment, 4, ¶ 2.9, CCPR/C/127/D/2728/2016, (U.N.H.R. Comm. 2020) (en inglés).

¹⁵² Ioane Teitiota v. New Zealand (advance unedited version), Judgment, 4, ¶ 2.9, CCPR/C/127/D/2728/2016, (U.N.H.R. Comm. 2020) (en inglés).

ANEXO II

Importancia de la participación de los estados montañosos

1. Los ecosistemas montañosos desempeñan un papel vital en la salud de la biosfera compartida y los sistemas interconectados de la Tierra y son generadores esenciales de agua, energía, salud forestal y biodiversidad, ya que cubren el 25% de la superficie terrestre de la Tierra.¹⁵³

2. El Centro Internacional para el Desarrollo Integrado de las Montañas (ICIMOD) considera las montañas, y más específicamente, el Hindu Kush Himalaya, como el «pulso del planeta».¹⁵⁴ De manera similar, los grupos indígenas Kogi y Arhuaco que residen en la Sierra Nevada de Santa Marta en el norte de Colombia, la cadena costera más alta del trópico y una de las cadenas costeras más altas del mundo, la consideraban “el corazón del mundo, “Un concepto que viaja de región en región, de continente en continente.

3. Las montañas son proveedores esenciales de agua y energía sostenible para las comunidades situadas río abajo.¹⁵⁵ Además, los bosques de montaña son puntos críticos de biodiversidad.¹⁵⁶ Desafortunadamente, los ecosistemas montañosos se encuentran entre los más frágiles y susceptibles al cambio climático.

4. Los ecosistemas de los estados montañosos (i) desempeñan un papel vital en la biosfera y otros sistemas interconectados, (ii) son altamente susceptibles a los impactos del cambio climático y (iii) son fundamentales para la supervivencia de los pueblos rurales e indígenas que viven en más regiones remotas y montañosas. Dado que las montañas son puntos de apoyo ambientales, es esencial defender su salud y expresar los desafíos únicos que enfrentan estas regiones.

¹⁵³ Mountain Partnership, Why Mountains Matter for Forests and Biodiversity, A call for action on the sustainable development goals (SDGs), at 1, https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/1915SDGs%20and%20mountains_forests%20and%20biodiversity_en.pdf (en inglés).

¹⁵⁴ The International Centre for Integrated Mountain Development (ICIMOD) is an intergovernmental learning institution for the Hindu Kush Himalayan region. ICIMOD, The Pulse of the Planet, <https://www.icimod.org/who-we-are/the-pulse-of-the-planet/>, last accessed on 8/9/2023 (en inglés).

¹⁵⁵ Mountain Partnership, Why Mountains Matter for Energy, a call for action on the sustainable development goals (SDGs), at 2, https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/1918sdgs_and_mountains_energy_en.pdf (en inglés).

¹⁵⁶ Why Mountains Matter for Forests and Biodiversity, at 2 (en inglés).

5. El IPCC informó con un nivel de confianza alto¹⁵⁷ que los ecosistemas montañosos ya se están acercando a límites estrictos de adaptación y con un nivel de confianza medio que los cambios en algunas montañas se están acercando a la irreversibilidad (confianza media).¹⁵⁸ Además, en algunas regiones de alta montaña, “los impactos negativos del cambio de la criósfera se han sentido especialmente entre los pueblos indígenas (nivel de confianza alto)”.¹⁵⁹

6. Históricamente, los ecosistemas montañosos han desempeñado un papel subsidiario en las conversaciones ambientales internacionales. El ODS 15.1, por ejemplo, es el único ODS que menciona explícitamente las montañas, mientras que otros ecosistemas aparecen con mayor frecuencia.¹⁶⁰

7. El primer instrumento internacional explícito que contemplaba entonces la gestión del desarrollo sostenible de las montañas fue el capítulo 13 de la *Agenda 21* en 1992.¹⁶¹ Tras la *Agenda 21*, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el año 2002 como Año Internacional de las Montañas y desde entonces ha instituido un Día Internacional de las Montañas recurrente.¹⁶² Además, las montañas aparecieron en los párrafos 210-212 de El futuro que queremos y fueron reconocidas como esenciales para el desarrollo sostenible y significativas para las comunidades indígenas y locales.¹⁶³

8. La colaboración regional también se ha ampliado en la importancia ecológica de las montañas, como la *Convención de los Cárpatos*, que se basa en principios de cooperación, solidaridad y el deber de prevenir daños transfronterizos para reconocer que «los esfuerzos para proteger, mantener y gestionar de manera sostenible los recursos naturales de Los Cárpatos no pueden ser alcanzados por un solo país y requieren cooperación regional, y del valor agregado de la cooperación transfronteriza para lograr la coherencia ecológica».¹⁶⁴

¹⁵⁷ See [Guidance Note for Lead Authors of the IPCC Fifth Assessment Report on Consistent Treatment of Uncertainties](#) for an overview of the significance of IPCC reported confidence

¹⁵⁸ *Id.* at 15.

¹⁵⁹ *Id.* at 17.

¹⁶⁰ Naciones Unidas, La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible at 27, <https://sdgs.un.org/sites/default/files/publications/21252030%20Agenda%20for%20Sustainable%20Development%20web.pdf> (en inglés); [N1529193](#) (un.org).

¹⁶¹ U.N. Sustainable Development, Conference on Environment and Development, *Agenda 21* (1992).

¹⁶² Celebrated annually on Dec. 11. See <https://www.un.org/en/observances/mountain-day> for more information.

¹⁶³ [The Future We Want](#), Outcome document of the United Nations Conference on Sustainable Development, 55, ¶210-212 (2012) (en inglés). [764Future-We-Want-SPANISH-for-Web.pdf](#) (un.org)

¹⁶⁴ [Carpathian Convention](#), Preamble, May 2003 (en inglés).

9. Otros acuerdos regionales, como la *Declaración sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible en la Región de los Cárpatos y el Danubio*,¹⁶⁵ el *Convenio Marco Alpino*¹⁶⁶ y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Ecorregión Andina, están comprometidos con la preservación de la biosfera y los sistemas ecológicos únicos de las montañas.¹⁶⁷

10. Las regiones montañosas enfrentan amenazas subestimadas de daños irreversibles a su ecosistema y a la supervivencia de sus habitantes y amenazan a todas las personas que dependen de sus servicios. Debido a que la consideración de las regiones montañosas no ha gozado de la misma proliferación que otros instrumentos ambientales internacionales, es vital que los informes reflejen los impactos climáticos en las regiones montañosas y promuevan la visibilidad de los esfuerzos de cooperación regional.

¹⁶⁵ See generally the [Declaration on Environment and Sustainable Development in the Carpathian and Danube Region](#), April 30, 2001 (en inglés).

¹⁶⁶ See generally the [Alpine Framework Convention](#), Nov. 1991 (en inglés).

¹⁶⁷ See generally the Consortium for Sustainable Development of the Andean Region, <https://condesan.org> (en inglés).

ANEXO III

Importancia de la Participación de los Estados sin litoral

1. De los Estados sin litoral, treinta y dos se consideran países en desarrollo (LLDC), de los cuales diecisiete son “países menos adelantados” (PMA).¹⁶⁸
2. Estos PDSL enfrentan desafíos únicos ya que tienden a estar aislados de los mercados globales y, por lo tanto, dependen de sectores sensibles al clima como la agricultura y la silvicultura.¹⁶⁹ Debido a su dependencia de los sectores naturales, los PDSL se encuentran en una posición precaria. Los países en desarrollo sin litoral corren un mayor riesgo de no lograr los objetivos de desarrollo sostenible y, en última instancia, quedarse atrás.
3. Para los Estados sin litoral, la destrucción de la biosfera compartida de la Tierra y de los sistemas interconectados plantea riesgos económicos directos e impactos sociales y ambientales correlativos.¹⁷⁰ El deber de solidaridad y el deber de prevenir daños transfronterizos requieren la consideración de los Estados sin litoral en el procedimiento consultivo.
4. Si bien los países en desarrollo sin litoral son los que menos emiten, los desastres climáticos, como sequías, olas de calor, incendios forestales, inundaciones y deslizamientos de tierra, afectan de manera desproporcionada a los Estados sin litoral.¹⁷¹ Además, algunos PDSL contienen múltiples ecosistemas de alto riesgo, como las regiones montañosas. La dependencia de la cooperación para la supervivencia y el acceso económicos, la dependencia de los sectores naturales y los ecosistemas de alto riesgo exigen una mayor cooperación estatal.
5. Además, los impactos del cambio climático no están aislados del impacto físico y económico. Más bien, en los países en desarrollo sin litoral existe una fuerte correlación entre la salud ambiental y el desarrollo socioeconómico. Las escasas precipitaciones en Uganda, por ejemplo, provocaron una disminución del 5% en la matrícula escolar y la migración no laboral

¹⁶⁸ Para obtener una lista de países en desarrollo sin litoral, ver <https://unctad.org/topic/landlocked-developing-countries/list-of-LLDCs> (en inglés).

¹⁶⁹ U.N. Office of the High Representative for the Least Developed Countries, Landlocked Developing Countries and Small Island Developing States, *Strengthening Climate Action in landlocked developing countries: Experiences on adaptation and mitigation*, Nov. 9, 2022. See [Office of the High Representative for the Least Developed Countries, Landlocked Developing Countries and Small Island Developing States | \(en inglés\)](#).

¹⁷⁰ IPCC Sixth Assessment Report, *Chapter 9: Africa, Executive Summary*, 1386, Mar. 20, 2023 (en inglés).

¹⁷¹ U.N. Climate Change Conference COP27, *Summary Report of the High-Level Side Event on “Strengthening Climate Action in landlocked developing countries: experiences on adaptation and mitigation,”* 1, Nov. 9, 2022; see also IPCC Sixth Assessment Report, *Chapter 9: Africa, Executive Summary*, Mar. 20, 2023 (en inglés).

de las mujeres.¹⁷² Los programas de protección social pueden mitigar algunos de los efectos indirectos del cambio climático, pero en última instancia, los Estados deben abordar la raíz del problema: la degradación de la biosfera de la Tierra y los ecosistemas interconectados.¹⁷³

6. Los Estados sin litoral dependen tradicionalmente de la cooperación internacional, la solidaridad y otros principios generales del derecho ambiental internacional para su supervivencia. Las partes de la *Declaración de los países montañosos en desarrollo sin litoral* abogan por una aplicación más amplia del “enfoque ecosistémico” que “establece condiciones favorables para abordar las incertidumbres al ejecutar pronósticos realistas de las implicaciones del cambio climático y proporciona sinergias con otras convenciones ambientales globales y regionales”.¹⁷⁴ Además, la Declaración sostiene que el concepto de responsabilidad común pero diferenciada como una extensión del deber de solidaridad obliga a los Estados a apoyar a los PDSL.¹⁷⁵

7. Varios tratados regionales contemplan la posición desventajosa de los Estados sin litoral y la dependencia de principios del derecho internacional como la cooperación y la solidaridad para su supervivencia y acceso al mercado global. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, por ejemplo, sostiene que el acceso al mar de los Estados sin litoral depende de un acceso previamente concedido.¹⁷⁶

8. En 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la declaración de Ulaanbaatar (Mongolia) y en 2008 aprobó una Resolución que acogía con agrado “la propuesta de establecer un grupo de expertos internacional en Ulaanbaatar para mejorar la capacidad analítica de los países en desarrollo sin litoral necesaria para coordinar los esfuerzos para la eficacia implementación de las disposiciones acordadas internacionalmente”.

9. En julio de 2009, en ceremonia en Ulaanbaatar, S.E. Ban Ki-moon, Secretario General de la ONU en el momento, acogió, y más tarde ese año la Asamblea General adoptó la Resolución 64/214, acogiendo con satisfacción el establecimiento del *Centro de Estudios Internacional para*

¹⁷² IPCC Sixth Assessment Report at 1387, ¶ 9.11.1; *Id.* at 1392, table 9.8.1 (en inglés).

¹⁷³ *Id.* at 1389, ¶9.11.4.

¹⁷⁴ UNFCCC, Statement of the mountainous landlocked developing countries (Armenia, Afghanistan Kyrgyzstan, and Tajikistan), May 3, 2013 (en inglés).

¹⁷⁵ *Id.*

¹⁷⁶ U.N. Convention on Law of the Sea, 31, ¶ 4 (a), U.N. Doc. A/CONF.62 7121 (Oct. 27, 1982) (en inglés). UNCLOS+ANNEXES+RES.+AGREEMENT.

los Países en Desarrollo Sin Litoral en ONU. El Acuerdo entró en vigor el 6 de octubre de 2017.¹⁷⁷

10. Uno de los principales objetivos del Acuerdo «es fomentar visiones y enfoques convergentes entre los países en desarrollo sin litoral con respecto a los intereses económicos mundiales... tales como... el cambio climático y la seguridad alimentaria».¹⁷⁸

11. Los Estados sin litoral y los Estados en desarrollo sin litoral se encuentran entre los más afectados por los daños ambientales transfronterizos y los efectos del cambio climático. Debido a la precaria situación económica y ecológica de los Estados sin litoral, existe una creciente necesidad de un deber estatal afirmativo de garantizar la protección del sistema climático y otras partes del medio ambiente, empezando por la cooperación y la solidaridad para su supervivencia.

¹⁷⁷Actualmente, el Acuerdo cuenta con 14 ratificaciones/aceptaciones/aprobaciones.: Mongolia, Lao PDR, Armenia, Afghanistan, Kazakhstan, Paraguay, Burkina Faso, Kyrgyz, Tajikistan, Nepal, Ethiopia, Bhutan, Niger and Azerbaijan; and has 7 signatories: Afghanistan, Armenia, Ethiopia, Lao PDR, Mongolia, Niger, and Paraguay. Ver land-locked.org.

¹⁷⁸ Multilateral Agreement for the Establishment of an International Think Tank for Landlocked Developing Countries, 4, art. II (e), Oct. 6, 2017, 3208 U.N.T.S. (en inglés).